

Número 4.- Sesión Ordinaria celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día diecinueve de marzo del año dos mil ocho.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Lorenzo Sánchez Alonso

Tenientes de Alcalde

D^a Eva M^a Corrales Caballero
D. Jesús M^a Corrales Hernández
D. Antonio Alcedo González
D^a M^a del Carmen Laynez Bernal
D. Antonio Peña Izquierdo
D^a Montemayor Laynez de los Santos
D^a María de los Ángeles Sánchez Moreno

Concejales

D. Juan Antonio Liaño Pazos
D. Ismael Puyana Román
D. José Luis Luna Rodríguez
D^a Laura Castellano Sánchez
D. Francisco José Martín-Bejarano Verano
D. Manuel Laynez de los Santos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Felipe Márquez Mateo
D. Manuel Bravo Acuña
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D. Andrés Varela Rodríguez
D^a M^a Dolores González Fuentes
D. Manuel J. Helices Pacheco

Sr. Interventor Acctal.

D. Manuel de los Reyes Fénix

Secretaria Acctal.

D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas del día diecinueve de marzo del año dos mil ocho, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Lorenzo Sánchez Alonso, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, justificándose por el Sr. Alcalde la ausencia de los Concejales D. Juan Antonio Liaño Pazos y D. Felipe Márquez Mateo, a partir del punto 11°.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES
CELEBRADAS LOS DIAS 9 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

Conocida las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 9 y 21 de noviembre de 2007, números 22 y 24 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

No se da a conocer ningún comunicado oficial.

**PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDIA
DICTADOS DESDE EL ULTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 16 de enero al 15 de febrero de 2008, números del 372 al 1.345, respectivamente.

(Se declara por el Sr. Alcalde un receso para tratar los asuntos que se incluirán en el punto de Urgencias, reanudándose la sesión a partir de las nueve horas y cuarenta minutos)

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE
PATRIMONIO, PARA CESION DE FINCAS URBANAS A LA EMPRESA
MUNICIPAL SOCIEDAD URBANÍSTICA DE ROTA, S.A. (SURSA), COMO
APORTACIÓN AL CAPITAL DE DICHA EMPRESA.**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, al punto 4º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para cesión de fincas urbanas a la Empresa Municipal

Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (SURSA), como aportación al capital de dicha empresa.

Asimismo, se conoce el contenido de la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, D^a Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"I.- Que, como es de ver en certificado que consta en expediente, emitido por Sra. Secretaria Accidental, doña María Teresa Villanueva Ruiz-Mateos de fecha cuatro de octubre de dos mil siete, este Ayuntamiento es propietario, con el carácter de bien patrimonial, de las fincas urbanas que se describen a continuación y que se encuentran valoradas en los importes que igualmente se detallan, de acuerdo con informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, don José Fernández Morales, de fecha 6 de agosto de 2.007:

REF. INVENTARIO	REF. CATASTRAL	F. REGISTRAL	SITUACION	SUPERF. CONST REGISTRAL	VALOR
1.1.00270	6369101QA3566G0010UM	21.911	Juan Sebastián Elcano, 7 bajo-izda.	57,80 m2	66.707,89
1.1.00271	6369101QA3566G0009OW	21.910	Juan Sebastián Elcano, 7 bajo-dcha	57,80 m2	66.707,89
1.1.00272	6269104QA3566G0017EU	21.920	Duque de Ahumada, 8, bajo-izda.	40,00 m2	45.938,33
1.1.00273	6269104QA3566G0018RI	21.921	Duque de Ahumada, 8, bajo-dcha.	27,47 m2	31.549,18
1.1.00274	6269104QA3566G0018RI	21.922	Duque de Ahumada, 8, bajo dcha.	32,00 m2	36.715,32
1.1.00275	6269103QA3566G0017JU	21.941	Duque de Ahumada, 6	40,00 m2	45.938,33
1.1.00276	6269103QA3566G0018KI	21.942	Duque de Ahumada, 6	27,47 m2	31.549,18
1.1.00277	6269103QA3566G0018KI	21.943	Duque de Ahumada, 6	32,00 m2	36.715,32
1.1.00278	6269102QA3566G0017IU	21.962	Duque de Ahumada, 4	40,00 m2	45.920,70
1.1.00279	6269102QA3566G0018OI	21.963	Duque de Ahumada, 4	27,47 m2	31.537,07
1.1.00280	6269102QA3566G0019PO	21.964	Duque de Ahumada, 4	32,00 m2	36.701,25
1.1.00281	6270905QA3567A0019DK	21.985	Duque de Ahumada, 1	40,00 m2	50.140,38
1.1.00282	6270905QA3567A0018SJ	21.986	Duque de Ahumada, 1	27,47 m2	34.435,97
1.1.00283	6270905QA3567A0017AH	21.987	Duque de Ahumada, 1	32,00 m2	40.041,13

Dichas fincas, que actualmente se encuentran arrendadas como locales de negocio, pertenecen a este Ayuntamiento en pleno dominio, en virtud de escritura pública de segregación y división horizontal, otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 10 de agosto de 1.990.

II.- Siendo la empresa municipal S.U.R.S.A. deficitaria en propiedades e instalaciones, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2.007, al punto 18.5º y por acuerdo de Pleno de 17 de octubre de 2.007, al punto 9º, se inició expediente para ceder a la misma las fincas urbanas antes descritas, por un valor total de 600.597,94 euros, como aportación al capital de la referida empresa, pasando a formar parte de su inmovilizado, habiéndose emitido informe por el Sr. Interventor de Fondos Accidental de fecha 16 de octubre de 2.007, en el que se viene a establecer lo siguiente:

"Que consultados los datos obrantes en esta Intervención Municipal a mi cargo, resulta que la adquisición de los locales comerciales ubicados en la calle Duque de Ahumada, Juan Sebastián Elcano y Juan de Austria, valorados en 600.597,94 euros, I.V.A. incluido, alcanza un porcentaje del 2,14% sobre el importe de los Recursos Ordinarios del Presupuesto Municipal en vigor, prorrogado de 2.006, y que ascienden a la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES OCHENTA

MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS, CON CATORCE CENTIMOS DE EUROS
(28.080.132,14 euros)

Consta, asimismo, en expediente los siguientes documentos:

a) Informe emitido por experto independiente designado por el Registro Mercantil, tal y como exige la legislación mercantil, por el que se valoran los 14 locales objeto de aportación, en la suma de 642.389,82 euros, de los que se acompañan notas simples de todos y cada uno de los referidos inmuebles.

b) Dictamen emitido por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, don Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha 11 de marzo de 2.008, en el que se viene a señalar que los locales objeto del presente expediente, no se encuentran comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no siendo necesarios para este Ayuntamiento, ni es previsible que lo sean, en los diez años inmediatos.

IV.- Habida cuenta de lo expuesto, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone se acuerde lo siguiente:

a) Ceder a la empresa municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (S.U.R.S.A.), las fincas urbanas descritas en el exponendo primero de la presente propuesta, por un importe de 600.597,94 euros, como aportación al capital de dicha empresa, pasando a formar parte de su inmovilizado, tras los trámites legales oportunos.

b) Que de este acuerdo se dé traslado para su conocimiento y ratificación al Consejo de Administración de la Empresa Municipal S.U.R.S.A.

c) Que se faculte al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Tte. de Alcalde-Delegada de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

A continuación, se conoce informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha 11 de marzo del presente año, cuyo tenor literal es el siguiente:

"LOCALES SITOS EN CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO, Nº 7 Y CALLE DUQUE DE AHUMADA, Nºs 1, 4, 6 y 8.-
DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN Y NECESARIEDAD.-

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 9 de octubre de 2.007, al punto 18º.5 y por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la celebrada el pasado 17 de octubre de 2.007, al punto 9º, se aprobó iniciar expediente de aportación al capital de la empresa municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (S.U.R.S.A.), de las fincas municipales que se detallan a continuación:

SITUACIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	FINCA REGISTRAL	SUPERFICIE CONSTRUIDA REGISTRAL
Juan Sebastián Elcano, 7 bajo-izda.	6369101QA3566G0010UM	21.911	57,80 m ²
Juan Sebastián Elcano, 7 bajo-dcha	6369101QA3566G0009OW	21.910	57,80 m ²
Duque de Ahumada, 8, bajo-izda.	6269104QA3566G0017EU	21.920	40,00 m ²
Duque de Ahumada, 8, bajo-dcha.	6269104QA3566G0018RI	21.921	27,47 m ²

Duque de Ahumada, 8, bajo dcha.	6269104QA3566G0018RI	21.922	32,00 m ²
Duque de Ahumada, 6	6269103QA3566G0017JU	21.941	40,00 m ²
Duque de Ahumada, 6	6269103QA3566G0018KI	21.942	27,47 m ²
Duque de Ahumada, 6	6269103QA3566G0018KI	21.943	32,00 m ²
Duque de Ahumada, 4	6269102QA3566G0017IU	21.962	40,00 m ²
Duque de Ahumada, 4	6269102QA3566G0018OI	21.963	27,47 m ²
Duque de Ahumada, 4	6269102QA3566G0019PO	21.964	32,00 m ²
Duque de Ahumada, 1	6270905QA3567A0019DK	21.985	40,00 m ²
Duque de Ahumada, 1	6270905QA3567A0018SJ	21.986	27,47 m ²
Duque de Ahumada, 1	6270905QA3567A0017AH	21.987	32,00 m ²

En relación a si los anteriores locales se hallan comprendidos en algún plan de ordenación, reforma o adaptación, y sobre su necesidad actual, y durante diez años, para este Ayuntamiento, el Negociado de Patrimonio, a petición del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, requiere se emita el siguiente

DICTAMEN.-

Según se desprende de los datos obrantes en esta Oficina y de los acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal que obran en el expediente, ninguno de los locales citados se halla comprendido en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación.

Igualmente, a juicio del técnico que suscribe y según las mismas fuentes, dichos locales no son necesarios, ni es previsible que lo sean en los diez próximos años, para esta entidad local.

Todo ello, sin perjuicio de su valor socioeconómico y de las dificultades de previsión a largo plazo."

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y, en consecuencia:

PRIMERO:- Ceder a la empresa municipal Sociedad Urbanística de Rota, S.A. (S.U.R.S.A.), las fincas urbanas descritas en el exponiendo primero de la anterior propuesta, por un importe de 600.597,94 euros, como aportación al capital de dicha empresa, pasando a formar parte de su inmovilizado, tras los trámites legales oportunos.

SEGUNDO:- Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y ratificación, al Consejo de Administración de la Empresa Municipal S.U.R.S.A.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Tte. de Alcalde-Delegada de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PLANEAMIENTO, EN RELACION CON ALEGACIÓN PRESENTADA AL PLAN DE SECTORIZACION DEL SUNP RI1.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión

celebrada el día 13 de marzo de 2008, al punto 4º.5 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos y de los representantes del Grupo Municipal Popular, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento, en relación con alegación presentada al Plan de Sectorización del SUNP RI1.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, D^a M^a Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- El día 19 de diciembre de 2007 se procedió a la aprobación provisional con información pública del Plan de Sectorización del SUNP RI1.

II.- En este sentido, se ha procedido por la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística a la tramitación correspondiente para poder proceder al envío del expediente completo a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Ha sido presentada a la aprobación citada con anterioridad una única alegación formulado por D. Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo con fecha de entrada en el Registro General municipal de fecha de 28 de enero de 2008. La citada alegación ha sido informada por el Coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística por medio de informe de 12 de marzo de 2008, en el sentido de la desestimación total de la misma.

III.- Que para nuestro término municipal es de gran interés continuar con el desarrollo urbanístico de los sectores de suelo urbanizable no sectorizado previstos en el plan general por el crecimiento socio-económico que ello puede suponer para la población y por ello continuar con la tramitación del Plan de Sectorización que desarrolla pormenorizadamente el SUNP-RI1.

IV.- Asimismo, vistos los informes emitidos por los técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, PROPONGO:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 28 de enero del presente.

Segundo.- Remitir el expediente completo y el Plan de Sectorización aprobado provisionalmente a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que proceda a su aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

Igualmente, se conoce informe emitido por el Letrado Informante de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, D. José Antonio Cutilla Gutiérrez, de fecha 12 de marzo del presente año, ratificado por el Sr. Secretario General, de conformidad con lo establecido en el art. 3 b) del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Para la tramitación del Plan de sectorización que ordena urbanísticamente y de forma pormenorizada u ordenada el Sector del P.G.O.U de Rota, SUNS-RI1, por parte del coordinador de la Oficina de Planeamiento y Gestión Urbanística, y sobre las consideraciones jurídicas para la tramitación del propio Plan de Sectorización, se emite el siguiente INFORME

1.- D. Julio Pizorno Herrera, D. Antonio José Curtido Patino, D. Pedro González Pérez, Dña. María Patino Martínez, Dña. Manuela Delgado Peña, D. Juan Delgado Peña, D. Fernando García de los Santos, D. José María Serrano Fénix, D. José Luis Sánchez Real, Dña. Mercedes Delgado Peña, D. Agustín Delgado Peña, D. Juan Patino Martínez presentan dos escritos de fecha de 29 de marzo de 2005 y de uno de julio de 2005, en el que manifiestan ser propietarios de suelo del sector SUNP-RI1 y en el que presentan el Plan de Sectorización pormenorizado del citado sector, solicitando que se proceda a la tramitación del mismo.

2.- En cuanto a la tramitación del procedimiento es la establecida en el art. 32 de la LOUA. En este sentido se establece que *"el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas: b) En los restantes instrumentos de planeamiento (donde se incluyen los Planes de Sectorización de iniciativa privada): La iniciación corresponde de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa o requerimiento de cualquier otra Administración o entidad pública; o bien a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto del instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental. Como ha ocurrido en el presente expediente. En el supuesto de solicitud a iniciativa particular, la Administración competente para la tramitación, salvo que decida no admitirla mediante resolución motivada, podrá requerir al solicitante, dentro del mes siguiente a la recepción de aquella y en todo caso antes de la aprobación inicial, para que subsane y, en su caso, mejore la documentación. Este requerimiento suspenderá el transcurso del plazo máximo para notificar la resolución"*.

2ª. *"La aprobación inicial del instrumento de planeamiento, la cual fue producida por el Pleno Excmo. Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2006, al punto 9º.2 de urgencias, obligará al sometimiento de éste a información pública (según lo establecido en el art. 39.1.a. de la LOUA: "Deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda (en concreto, el anuncio de la información publica fue publicado en la página 110 del Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 83 de 5 de mayo de 2006), en uno de los diarios de mayor difusión provincial (en concreto, el anuncio de la información publica fue publicado en la página 31 del Diario de Cádiz del viernes 31 de marzo de 2006) y en el tablón de anuncios del municipio, entre los días 22 de marzo y 22 de abril de 2006: a) El anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones") por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica". En este caso habrán de ser requeridos los informes de los siguientes órganos sectoriales, en su caso, afectados: Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (vías pecuarias)*

y Administración competente en materia de aguas (Agencia Andaluza del Agua).

Respecto al informe emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente (Servicio de Vías Pecuarias) de 29 de mayo de 2006, se da informe favorable al Plan de Sectorización condicionado a la presentación de Proyecto de Urbanización y Plan de Reparcelación para su informe por la Delegación de Medio Ambiente.

Respecto al informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente) de 29 de junio de 2006, en el mismo se hacen constar una serie de materias que se tienen que resolver relativas a: 1. Estudio de Inundabilidad, 2. Abastecimiento y 3. Saneamiento, que han de ser corregidos antes de proceder a la aprobación provisional del Plan de Sectorización. En este sentido, subsanadas las deficiencias solicitadas y solicitado de nuevo informe por parte del Excmo. Ayuntamiento con fecha de entrada en la Agencia el día 19 de marzo del presente, existe en el expediente informe emitido por el citado Organismo de fecha de 31 de mayo de 2007, en el que se informa favorablemente al citado Plan de Sectorización. En concreto se establece en el citado informe lo siguiente: "El estudio de inundabilidad indica que el ramal B del Proyecto de encauzamiento del Arroyo de Alcántara, debe ser prolongado en los correspondientes proyectos de urbanización de los sectores RI1 y R2, para recoger los caudales de alcantarillado de aguas pluviales, ya que las aguas procedentes de sus escorrentías son "aguas propias" ya que no proceden de cuencas superiores ni colindantes. Conclusión: "Por tanto, se informa favorablemente el Plan de Sectorización del SUNP RI1".

"Cuando se trate de Plan de Sectorización o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses".

"Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos". En este sentido, el plan de sectorización en el anejo I referido a la estructura de la propiedad establece que: *"Por parte de los promotores se establece que los titulares relacionados en esta estructura de la propiedad son los titulares de derechos que figuran como propietarios en el Registro de la propiedad y en el Catastro y exoneran al Ayuntamiento de Rota de cualquier responsabilidad en el caso de no notificar a algún propietario que realmente esté incluido en el sector o por un error en la estructura de la propiedad establecida. Se hacen constar los nombres, apellidos y direcciones de los propietarios afectados cumpliendo en cualquier caso las determinaciones previstas por el art. 32 de la LOUA".* En este sentido, se ha procedido a la notificación individualizada de todos los propietarios que se establecen en la estructura de la propiedad del citado Plan de Sectorización, como así se desprende del informe emitido por la técnico municipal Auxiliadora Heredia Macías de fecha de 11 de octubre de 2006, en el que se hace constar igualmente que se ha procedido a las publicaciones correspondientes establecidas en la LOUA.

3.- Debido a cambios en los criterios de la potestad pública del planeamiento, se ha visto conveniente por parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento el cambiar los criterios con respecto de la ordenación urbanística aprobada en el Plan de Sectorización aprobado en Pleno inicialmente. En este sentido, por escrito

presentado por Registro de entrada en el Ayuntamiento de 10 de diciembre del presente, D. Felipe Castellano Merino (como propietario incluido en el sector según lo previsto en el nuevo documento presentado), en nombre y representación de la mercantil Promociones Castellano, S.A., se presenta el nuevo documento de Plan de Sectorización pormenorizado del sector AR5-SUNS-RI1 del PGOU de Rota, para que se proceda a su tramitación.

En este sentido, al presentarse un documento con cambios sustanciales en cuanto a la ordenación prevista en el documento aprobado por Pleno inicialmente, es preciso proceder a una aprobación provisional con información pública plenaria y a un nuevo sometimiento a información pública con las previsiones del art. 32 de la LOUA. Es decir: 2ª. *"La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública (según lo establecido en el art. 39.1.a. de la LOUA: "Deberán ser objeto de publicación en el Boletín Oficial que corresponda, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio o municipios afectados: a) El anuncio de la información pública que debe celebrarse en los procedimientos sustanciados para la aprobación de instrumentos de planeamiento y de sus innovaciones") por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica".* En este caso habrán de ser solicitados la verificación de los mismos en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en el subapartado 4º, del apartado 1º del citado art. 32, puesto que como hemos visto anteriormente ya han sido emitidos por los organismos sectoriales afectados, es decir, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (vías pecuarias) y Administración competente en materia de aguas.

En este sentido, con fecha de 6 de marzo de 2008 se ha enviado oficio a ambas entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que en el plazo de un mes, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del informe favorable emitido con anterioridad y referido en el apartado anterior. Para ello, se les ha enviado el documento aprobado provisional en diciembre de 2007, para que en el caso de que estimasen alguna anomalía con respecto a la defensa de sus intereses públicos, la hiciesen constar en los mismos para que se procediera a su correspondiente subsanación.

Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de ordenación (como es el caso puesto que se trata de un plan de sectorización con ordenación pormenorizada). El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos. En este sentido, en el Anejo I.2 del Plan de Sectorización se establece expresamente por parte de los promotores que los titulares relacionados en la estructura de la propiedad son los titulares de derecho que figuran como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro y que exoneran al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en el caso de no notificar a algún propietario que realmente esté incluido en el sector o por un error en la estructura de la propiedad establecida.

En este sentido, según consta en el informe de fecha de 5 de marzo de 2008, de la administrativo de la Oficina de Planeamiento, el cual se adjunta, se ha procedido a la notificación individualizada de los propietarios incluidos en el plano número 5, relativo a la

estructura de la propiedad del Plan de Sectorización aprobado provisionalmente, y ha transcurrido más de un mes desde la notificación realizada a todos ellos, por lo que se cumple con la información pública individualizada. Igualmente, consta en el citado informe, que el acuerdo de aprobación provisional del Plan de Sectorización por pleno efectuado el 19 de diciembre de 2007, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, número 249 de fecha de 28 de diciembre de 2007, en el Diario de Cádiz con fecha de 24 de enero de 2008 y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayto. de Rota en las fecha comprendidas entre el 21 de diciembre de 2007 al 22 de enero del presente.

En el citado periodo de información pública se ha presentado una única alegación, según consta en el informe de 5 de marzo de 2008, obrante en el expediente y emitido por la administrativo de la Oficina de Planeamiento, formulada por D. Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo, en nombre y representación de la entidad mercantil J. Sánchez Cossio, S.A., con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota de 28 de enero de 2008.

En el citado escrito, hace alegaciones tanto a la tramitación realizada como al documento aprobado. Pasamos a analizar una a una las mismas:

Se establece el Pleno acordó aprobar inicialmente el Plan de Sectorización en marzo de 2006 por una serie de promotores, y que con fecha de 19 de diciembre de 2007 se decide aprobar el citado documento provisionalmente por el citado órgano, pero según documento presentado por otro promotor que no guarda relación con los promotores anteriores. En este sentido hay que decir que ninguno de los promotores que impulsaron inicialmente el expediente han alegado nada en este sentido. Igualmente, el art. el art. 50 de la LOUA, relativo a los derechos de los propietarios de suelo establece en su art. C que cuando se trate de terrenos clasificados como urbanizable no sectorizado, tendrán el derecho a la iniciativa para promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado. El ejercicio de este derecho requiere la innovación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística mediante la aprobación del Plan de Sectorización. Por lo que Promociones Castellano, S.A. como promotora de la iniciativa está facultada para ello, en virtud de lo previsto anteriormente.

Otra de las alegaciones realizadas establece literalmente: "se reconoce igualmente en el informe del arquitecto municipal que el Plan de Sectorización presentado no cumple con las determinaciones establecidas por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en relación a los suelos afectados por la vía pecuaria y el arroyo Cordel de Alcántara. Y se nos dice que las certificaciones técnicas contenidas en el documento son copias de las presentadas en el documento aprobado inicialmente en marzo de 2006, por lo que es necesario repetir los mismos.

Pues bien, respecto de la alegación sobre la no conformidad con las determinaciones establecidas por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, hay que hacer constar que obra en el expediente un informe favorable de la Delegación Provincial de Cádiz emitido el 29 de mayo del año 2006, órgano competente para emitir informes vinculantes al respecto por lo que no se puede tener en cuenta ese aspecto de la alegación presentada. Asimismo, en fecha de 6 de marzo de 2008 se ha enviado oficio a ambas entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que en el plazo de un mes, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del informe favorable emitido con anterioridad y referido en el apartado anterior. Para ello, se les ha enviado el documento aprobado provisional en diciembre de 2007, para que en el caso de que estimasen

alguna anomalía con respecto a la defensa de sus intereses públicos, la hiciesen constar en los mismos para que se procediera a su correspondiente subsanación. Respecto a que las certificaciones técnicas contenidas en el documento son copias de las presentadas en el documento aprobado inicialmente en marzo de 2006, hay que hacer constar que este extremo es cierto pero que lo que se ha producido es un cambio en la ordenación urbanística del sector y no sobre la suficiencia o no de las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos para garantizar los servicios públicos que la propuesta demande y la ejecución, mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación, extremo este que ya ha sido informado por el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento en su informe obrante en el expediente de 18 de diciembre de 2007.

Igualmente, el escrito presentado pasa a transcribir literalmente una serie de consideraciones que el Arquitecto de la Oficina de Planeamiento manifestó en su informe técnico de 18 de diciembre de 2007, para posteriormente llegar a concluir que el documento presentado se trata de un nuevo Plan de Sectorización y que ha de iniciar su tramitación mediante nueva aprobación inicial. De esta última alegación de que solicitan nueva tramitación mediante una nueva aprobación inicial, estamos de acuerdo y así se ha seguido la tramitación a nivel municipal con la única diferencia de que no se ha denominado aprobación inicial, sino aprobación provisional con información pública, habiéndose dado cumplimiento a todos los tramites previstos legalmente como haremos constar en este informe más adelante.

Otra de las alegaciones previstas es que en el acuerdo de aprobación inicial del documento se formuló alegación en el sentido de hacer constar que los hermanos Sánchez-Cossio Melgarejo eran propietarios de la finca, si bien la alegación era suscrita por D. Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo en representación de ellos, sin haberse este documento ratificado posteriormente por los hermanos ni presentado documento elevado a público de apoderamiento sobre sus hermanos. Además, en la citada alegación no se presentó documentación acreditativa de tal extremo que constase en Registros Públicos como Propietarios, sino que se limitó a establecer el número de finca registral sin justificar documentalmente tal extremo. Pues bien, tras esa alegación el Ayuntamiento notificó el acuerdo de aprobación provisional de nuevo a D. Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo. A esta nueva notificación el Sr. Sánchez Cossio alega que se notifican las resoluciones municipales a quien no es titular de los terrenos, cuando el propio escrito suyo de fecha de entrada por Registro del Ayuntamiento de 28 de enero de 2008, establece que ha sido notificado por parte del Excmo. Ayuntamiento del acuerdo municipal de aprobación provisional del Plan de Sectorización del SUNP RI1.

Otra de las alegaciones vertidas por el Sr. Sánchez-Cossio en su alegación es que la mercantil J. Sánchez-Cossio, S.A. tiene instalado un centro de almacenamiento de G.L.P. para la distribución y venta de Botellas de Gas Butano que entró en funcionamiento el día 30 de junio de 1972 y que cuenta con todas las licencias administrativas necesarias para ejercer su actividad.

Hacen constar igualmente que se trata de una instalación permitida en el interior de zonas urbanas, siempre que se mantengan determinadas medidas de seguridad que están dispuestos a llevar a cabo.

Continúa la alegación haciendo constar que el Plan General no establece el sistema de actuación, infringiéndose lo establecido en el art. 108 y 130 de la LOUA, en tanto en cuanto de entenderse que se ha formulado en aplicación de lo establecido en su apartado 1.d, con carácter previo deberían de haberse presentado la documentación

requerida en el apartado 2.A, B, C y D del citado art. 130. En esta alegación el alegante parece confundir la ejecución de planeamiento (sistema de actuación) con la iniciativa de planeamiento (facultad para presentar el plan urbanístico correspondiente). Por tanto, no se infringe ni el art. 108, ni el 130 de la LOUA, puesto que como hemos comentado anteriormente, el art. 50 de la LOUA, relativo a los derechos de los propietarios de suelo establece en su art. C que cuando se trate de terrenos clasificados como urbanizable no sectorizado, los propietarios tendrán el derecho a la iniciativa para promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado. El ejercicio de este derecho requiere la innovación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística mediante la aprobación del Plan de Sectorización. Por lo que Promociones Castellano, S.A. como promotora de la iniciativa está facultada para ello, en virtud de lo previsto anteriormente. Igualmente, el PGOU vigente en Rota establece en la ficha urbanística relativa al SUNP R11 que la iniciativa del planeamiento es privada, por lo que corresponde a los particulares la presentación del instrumento de planeamiento. Otra cosa es la ejecución de este planeamiento, que es a lo que se refiere la alegación y que nada tiene que ver con actuación llevada a cabo por el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Se establece en la alegación en otro punto que la formulación del Plan de Sectorización se justifica en el hecho de estar aprobado s definitiva o parcialmente el planeamiento de desarrollo de todos los suelos urbanizables sectorizados previstos en el PGOU vigente en Rota, circunstancia ésta que según dice el alegante no se justifica. Pues bien, estamos en condiciones de indicar que todos los planes parciales que desarrollan los suelos urbanizables programados del PGOU vigente en Rota, a fecha de emisión del presente informe cuentan con la aprobación definitiva de los mismos, con lo que se fundamenta correctamente la iniciativa del Plan de Sectorización que se informa.

Otro punto de la alegación que se plantea es literalmente el que sigue: "se reconoce expresamente en el informe técnico que para conectar con los Sistemas Generales se requiere que previamente se desarrollen otras áreas de suelo urbanizable no sectorizado. Resolver esta cuestión cargando con los gastos de conexión hasta los sistemas generales al sector SUNP R11, no se ajusta a la legalidad. En este sentido, se le recuerda al alegante que lo afirmado por el técnico municipal es una mera observación sobre lo que debiera ser un crecimiento ordenado de la ciudad. En todo caso, el art. 51 de la LOUA, relativo al contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: deberes, establece en su apartado 1.C.g que entre los deberes de los propietarios de suelo urbanizable ordenado está el de costear y, en su caso, ejecutar la urbanización en el plazo establecido al efecto, que incluye también en el suelo urbanizable ordenado la parte que proceda para asegurar la conexión y la integridad de las redes generales de servicios y dotaciones. Por tanto, y en contradicción con lo alegado hay que decir que, en todo caso, los propietarios independientemente del nivel de urbanización de otros sectores, deberán costear los gastos de conexión de las redes generales de servicios y dotaciones hasta los sistemas generales.

Se trata de justificar, por otra parte en la alegación presentada, que la aprobación provisional resulta viciada por infringir el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, traspasando así los límites racionales de la discrecionalidad para convertirse en una decisión arbitraria, y esto por querer quererse ordenar pormenorizadamente en las ordenanzas urbanísticas del Plan de Sectorización la imposibilidad de poder implantarse una industria con las características de las de el

alegante, en una zona industrial que prevé el propio Plan de Sectorización. Pues bien, no cabe estimar la alegación citada porque, precisamente, la potestad de planeamiento es pública y por tanto, pertenece al órgano competente para su aprobación, en este caso, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, que es quién decide ordenar urbanísticamente su propia ciudad. Y si decide que dentro de las ordenanzas que regulan el uso industrial en el Plan de Sectorización, no se permitan determinados tipos de industrias, tiene facultad para ello. Precisamente, no se trata de una decisión arbitraria municipal, sino que por el contrario, se trata de ordenar que tipo de industrias es la que el Excmo. Ayuntamiento quiere que se establezcan en ese sector y cuales no. Por tanto, el Plan es el instrumento a través del cual el poder público determina las posibilidades de aprovechamiento urbanístico de la ciudad y su adecuada dotación equipamientos. Por lo que únicamente corresponde a los distintos órganos de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamiento la función pública urbanística, a la que compete definir las facultades del derecho de propiedad relativas a la transformación del suelo que exceda de su utilización conforme a su naturaleza. La LOUA mantiene el principio de la función pública del urbanismo, de forma que es al poder público al que le corresponde organizar adecuadamente el territorio integrando racionalmente todas las actividades públicas y privadas que confluyen sobre él. En este sentido, el planeamiento es la fórmula para que desde el Ayuntamiento y con la máxima participación, se decida sobre el modelo de ciudad. Por lo que se considera objeto de la actividad de ordenación establecida a través de la planificación de la Administración, la organización racional, y conforme al interés general de la ocupación y los usos del suelo, mediante su calificación y clasificación que definirán su destino, y determinará el suelo dotacional, o con vocación pública. La LOUA propugnan una organización racional, conforme al interés general, y no economicista de la ocupación y uso del suelo. Por tanto, de lo que se trata en este tema es que la ordenación urbanística sea lo más beneficiosa para el interés general de la localidad evitando en una determinada ordenación, determinados usos que puedan afectar negativamente a la misma por la cercanía de núcleos de población. Por lo que no procede estimar en este aspecto la alegación presentada.

La alegación séptima del escrito, establece como conclusión que las Normas del Plan de Sectorización limita el uso industrial permitido en el sector a las actividades industriales enmarcadas dentro de la Categoría I, estableciendo literalmente: se restringen por tanto, las actividades industriales que por sus características se consideran incompatibles con el uso residencial y en concreto las recogidas en las categorías II y III, siguiendo la nomenclatura referida en el vigente Plan General. Esta restricción, continua exponiendo la alegación, resulta sorprendente y además infringe lo establecido en el Plan General, en tanto en cuanto prohíbe toda actividad industrial que sea incompatible con el uso residencial.. Establece igualmente a continuación que el Plan de Sectorización no es la figura de planeamiento adecuada para prohibir usos, en tanto en cuanto ello es de la exclusiva competencia del Plan General.

Pues bien, ante esto hay que decir que según establece el art. 7 de la LOUA considera a los Plan de Sectorización como instrumentos de planeamiento general, por tanto, se trata de un instrumento de planeamiento general más. Además, el art. 12.4.c establece que los Planes de Sectorización tendrán el siguiente contenido sustantivo: las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado, por lo que carece de sentido la fundamentación jurídica de

la alegación séptima, al permitir la propia Ley establecimiento de las determinaciones tanto estructurales como pormenorizadas contenidas en la citada alegación. Esta misma fundamentación sirve para desmontar la tesis establecida en la alegación séptima en su parte final en la que se hace constar textualmente lo siguiente: en definitiva, la incompatibilidad de usos establecida en el Plan de Sectorización es nula de pleno derecho por infracción no solo de la ficha de Condiciones de Desarrollo de la Unidad sino además de lo establecido en el art. 10 de la LOUA que establece que es el Plan General el que ha de declarar los usos incompatibles en el suelo urbanizable no sectorizado, y, en ningún caso, el Plan de Sectorización. Por tanto,, como hemos visto la citada alegación carece de fundamento por estar en contradicción con lo establecido en el art. 12.4.c de la propia LOUA.

En relación con la alegación octava, se establece que el documento sometido a información pública infringe lo establecido en la ficha de "Condiciones de desarrollo AR5-SUNP-RI1, en tanto en cuanto establece entre sus objetivos y criterios de ordenación que el desarrollo del área será mediante un único PAU, que deberá ejecutarse mediante dos Planes Parciales.

Pues bien, es cierto que la ficha del PGOU vigente para este sector establece tal "sobredeterminación", pero también es cierto que se trata de un Plan de Sectorización integrado según el art. 7 de la LOUA dentro de los Planes Generales, según lo establecido en el art. 12.4.c. como hemos visto anteriormente, y que por lo tanto pueden integrar las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada propias de los Planes Generales de Ordenación Urbanística para el suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado. En este caso, el citado Plan de Sectorización integra las determinaciones pormenorizadas propias de los documentos de planeamiento de desarrollo, en concreto, de los Planes Parciales. En este sentido, el art. 13 de la LOUA establece que los planes parciales de ordenación tienen por objeto, la modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores del suelo urbanizable, con respecto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y las directrices que establezca dicho plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o a la ordenación de su entorno. Precisamente, el Excmo. Ayuntamiento de Rota ha aprobado la nueva ordenación porque entiende justificadamente que la misma mejora la funcionalidad del sector, en contra de lo establecido por el alegante. Por lo que no procede la estimación de ésta.

Con respecto a la alegación novena, en ella se establece que el Plan de Sectorización infringe las determinaciones establecidas para el área en el vigente Plan General, en tanto en cuanto convierte la zona industrial en una zona comercial, a desarrollar mediante la implantación, de teóricas parcelas resultantes, de un parque tecnológico, a desarrollar mediante Proyectos Técnicos Unitarios, no permitiéndose la segregación de la parcelas. Para la resolución de esta alegación nos remitimos a los mismos motivos vistos en la alegación anterior, a lo que hay que añadirle los motivos expuestos anteriormente en relación a la potestad pública de aprobación del planeamiento, por lo que tampoco procede la estimación de la presente alegación y se debe considerar el cierre de la industria del alegante por tratarse de una actividad incompatible con el planeamiento aprobado provisionalmente, a expensas de la aprobación definitiva por parte del órgano competente de la Junta de Andalucía.

Respecto a la alegación décima que establece que se infringe el art. 12 de la LOUA, en tanto en cuanto el documento sometido a información pública no tiene el contenido en su apartado 4°. Sigue diciendo la alegación que no se contemplan los compromisos y

garantías prestados para la urbanización, que serán como mínimo del diez por ciento del coste total de la ejecución de las obras de urbanización del sector. No obstante lo anterior, por escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento de 17 de diciembre del presente, el promotor del sector D. Felipe Castellano Moreno, en nombre y representación de Construcciones Felipe Castellano, S.A.U., solicita al Excmo. Ayuntamiento de Rota, que acepte la pignoración propuesta a favor de Promociones Castellano, S.A.U. para garantizar el 10 % del coste total de las obras de urbanización del sector SUNP-RI1, de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la LOUA. En este sentido, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Rota, en la sesión celebrada el 18 de diciembre de 2007, acordó el aceptar la pignoración solicitada citada con anterioridad y por el valor previsto legalmente, con lo que se da cumplimiento a la obligación legal prevista. Por lo que no da lugar a la estimación de la alegación presentada.

Igualmente establece la misma alegación décima que tampoco constan las certificaciones técnicas establecidas en el apartado f y d. Sobre este tema me remito a lo informado anteriormente en el presente informe.

Por último, se establece en la alegación undécima que la delimitación de las Unidades de Ejecución, según se establece en el art. 105 de la LOUA, deberá asegurar su idoneidad técnica y viabilidad económica, y permitir en todo caso el cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística. Y se establece en el art. 102 de la LOUA que cuando el valor del derecho de un beneficiario de la Reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. Y en similares términos el art. 94 del RGU, en relación con la adjudicación de fincas independientes. Sigue la alegación estableciendo que como dice el art. 100 de la LOUA la reparcelación tiene como finalidad esencialmente la sustitución en el patrimonio de los propietarios de las fincas iniciales por fincas resultantes de la ejecución, constitutivas de parcelas o solares.

Respecto de la alegación undécima, todos los razonamientos que se dan son en relación al procedimiento de la reparcelación, es decir, ejecución del planeamiento y no en relación a criterios de planeamiento urbanístico por lo que la resolución de las citadas cuestiones son objeto de otro expediente (el que corresponda a la ejecución del Plan de Sectorización) ya que en este caso prima la potestad pública de planeamiento, y por tanto, prima la opinión del gobierno municipal para hacer una ciudad ordenada y no la opinión de un ciudadano "en particular" que trata de incorporar un uso no previsto en las ordenanzas aprobadas, quedando su explotación comercial como incompatible con el planeamiento. Por lo que procede desestimar la alegación presentado.

Por último, establece el escrito que suplico que teniendo por presentado éste, tenga por formuladas, en tiempo y forma las alegaciones a la aprobación provisional del Plan de Sectorización, y tras los trámites reglamentarios, las admita, y acuerde retrotraer las actuaciones a la aprobación inicial, corrigiendo en documento sometido a información públicas en los término referenciados en las alegaciones contenidas en este escrito.

Por todas las razones esgrimidas en el presente informe es por lo que al entender de este asesor jurídico procede la desestimación total del escrito de alegaciones presentado por D. Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 28 de enero del presente.

Una vez cumplidos todos los trámites establecidos en el art. 32 de la LOUA y aprobado provisionalmente el plan de sectorización como ya se realizó el 19 de diciembre del año 2007 por este Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente completo deberá ser enviado a la consejería correspondiente para que proceda a su aprobación definitiva, es decir, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, (art. 32.4 LOUA) para que proceda a aprobar el documento definitivamente, lo cual se deberá producir de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal. Dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado. El requerimiento interrumpirá, hasta su cumplimiento, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar. El transcurso del plazo fijado en el párrafo primero de este apartado, sin notificación de acuerdo expreso alguno, determinará la aprobación definitiva por silencio del correspondiente instrumento de planeamiento en los mismos términos de su aprobación provisional, si bien la eficacia de dicha aprobación estará supeditada a su publicación en la forma prevista en esta Ley.

4.- En cuanto al órgano competente para proceder a la desestimación de la alegación formulada al Plan de Sectorización, el art. 22.2.c. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que "corresponden, en todo caso, al pleno las siguientes atribuciones: La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística". En este sentido, el art. 7.1.a) de la LOUA, establece como Planeamiento General a los Planes de Sectorización. Por tanto, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestimación de la presente alegación ya que pone fin a la tramitación municipal del Plan de Sectorización. En este sentido, el art. 47.2.11) de la Ley citada anteriormente establece que los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística requerirán el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones. Por tanto, deberá ser adoptado el presente acuerdo por la mayoría absoluta del número legal de miembros que integren el Pleno por considerarse instrumento de planeamiento general y porque se trata de una aprobación que pone fin a la tramitación municipal del plan.

5.- En cuanto al órgano competente para la aprobación definitiva del Plan de Sectorización que se informa, según lo establecido en el art. 31.2.B. de la LOUA, corresponde a la consejería competente en materia de urbanismo la aprobación definitiva de los planes de sectorización. Por tanto, una vez completado el expediente deberá ser enviado a la citada consejería para que proceda a su aprobación definitiva.

Por todo ello, es por lo que conforme a lo previsto en el presente informe y con los condicionantes previstos en el mismo PROCEDE:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 28 de enero del presente.

Segundo.- Remitir el expediente completo y el Plan de Sectorización aprobado provisionalmente a la Delegación Provincial de

Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que proceda a su aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo."

El Sr. Alcalde da la bienvenida a los miembros de la Junta de Personal de UGT, concediendo la palabra a la proponente, la Teniente de Alcalde D^a M^a Eva Corrales Caballero.

Toma la palabra la Sra. Corrales, explicando que ya en su momento se trajo a Pleno la aprobación provisional del Plan de Sectorización del R11, trayendo ahora, después de la exposición pública, la respuesta a las alegaciones presentadas por D. Carlos Sánchez para la aprobación del Plan de Sectorización de una manera definitiva.

Acto seguido, interviene el representante del Partido Izquierda Unida, mostrando su protesta porque en principio en el Orden del Día iban a figurar 3 puntos, pero como viene siendo habitual y de una forma un tanto irregular, por urgencias, con más prisas y menos calma y con improvisación, aunque seguramente habrá temas que tengan la justificación de la urgencia, sin embargo está siendo reiterativo el llenar el orden del día de un Pleno Ordinario, con asuntos que se cuelan por el punto de urgencias y algunos son asuntos delicados y de profundidad y los Grupos de la oposición tienen que tener su sitio y su tiempo suficiente para estudiar los temas, sobre todo, porque hay que aspirar a llenar de contenido la Comisión Informativa y Permanente de este Ayuntamiento y manteniendo el sentido que tiene dentro de la organización interna, como así contempla el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Rota.

Entrando en el punto, manifiesta el Sr. Helices que el municipio de Rota está falto de suelo industrial y suelo comercial, siendo un objetivo común y urgente disponer de su propio suelo para la instalación de industrias, lo que significa el crecimiento económico y de empleo en Rota, considerando desde Izquierda Unida, dentro de lo que es la alegación y el informe que emite los técnicos de la Oficina de Planeamiento y de Gestión Urbanística, que se puede resumir en el interés público de contar con suelo para desarrollar un polígono comercial, debiendo primar el interés público y social, y si a eso se le une los del propietario de la industria que presenta las alegaciones, que es una industria peligrosa por ser un almacén de bombonas de gas butano, y que en su opinión no es compatible con la aspiración del Equipo de Gobierno y de todos los grupos políticos, en cuanto a dotar de suelo comercial e industrial al municipio de Rota.

Prosigue diciendo que todo ello le obliga a posicionarse a favor, pero teniendo la reserva en el punto y hora en el que se trae con una escasez de tiempo para que por parte de la oposición se estudie detenidamente y conozca el contenido y la defensa que hacen los técnicos de la Oficina de Planeamiento, frente a las alegaciones que el interesado presenta.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que el punto no requiere ni debate, aclarando que se presentó en la Comisión Informativa, por urgencias, porque las Comisiones tienen urgencias para que se lleven urgencias, por eso consta en el orden del día, igual que en los Plenos Ordinarios, para que se lleven urgencias. Informa que la propuesta, con el informe de los técnicos municipales informando favorablemente la desestimación de esa alegación, que es muy sencilla, ya que en ese nuevo polígono no va haber un almacén de butano, para mañana estar denunciando lo mismo que hoy, por tanto lo que se está haciendo es desestimar una alegación de un propietario, que quiere mantener su instalación en un polígono industrial con una actividad que es peligrosa y molesta, por tanto se va a desestimar, constando en el expediente los informes de los técnicos municipales que son los que dan garantía a la desestimación.

Finalmente, expone que en el presente acuerdo lo que prima es el interés general, que es que Rota necesita un polígono industrial, que está muy avanzado, con unos empresarios comprometidos, con unas inversiones muy fuertes en un momento financiero muy malo y que, sin embargo, está saliendo adelante, siendo la pretensión del Ayuntamiento que, en defensa de los intereses generales y sin perjudicar al interesado, se defienda lo que todos quieren, que es tener un polígono industrial.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Planeamiento y, en consecuencia:

PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada por D. Carlos Sánchez-Cossio Melgarejo con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de 28 de enero del presente.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo y el Plan de Sectorización aprobado provisionalmente a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para que proceda a su aprobación definitiva.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados con advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

CUARTO.- Facultar tanto al Sr. Alcalde como al Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACION CON ESCRITO DE ALEGACIONES PRESENTADO POR D. MIGUEL LEPIANI VELÁZQUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD "CALETA INDUSTRIAL, S.L.", RESPECTO DE DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE OCUPACIÓN DE KIOSCO SITO EN C/ALMENAS.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, al punto 1º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor

del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con escrito de alegaciones presentado por D. Miguel Lepiani Velásquez, en representación de la Entidad "Caleta Industrial, S.L.", respecto de declaración de extinción del derecho de ocupación de kiosco sito en c/Almenas.

Igualmente, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, que a continuación se transcribe:

"I- Visto escrito de alegaciones presentado por don Miguel Lepiani Velásquez, Letrado de la entidad "Caleta Industrial S.L.", en el Expediente número P-03/07, en el que ha recaído resolución de la Junta de Gobierno Local de 8 de enero de 2.008, al punto 5º, por el que, con carácter previo a la declaración de extinción del derecho de ocupación del kiosco sito en la calle Almenas, se concede audiencia por plazo de quince días a la citada entidad concesionaria y a don Diego Sosa Álvarez, como persona interesada, por la Técnico del Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha cinco de marzo de 2.008, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO: Que por Junta de Gobierno Local de 8 de enero de 2.008, al punto 5º, se aprobó propuesta formulada por el Sr. Alcalde, en todos sus términos, cuales eran los siguientes:

a) Que el inicio de la concesión (del kiosco sito en la calle de las Almenas, a favor de "Caleta Industrial, S.L.", antes "Distribuidora Nueva Gades") ha de computarse desde el 17 de agosto de 1.994, fecha en la que comenzó a explotarse el kiosco indirectamente por Caleta Industrial, S.L, a través de terceras personas, entendiéndose que el mismo finalizó el 16 de agosto de 2.004, sin derecho a indemnización alguna.

b) Que al objeto de declarar extinguido el derecho de ocupación por terminación del plazo otorgado en concesión, se inicien los trámites administrativos previstos en los artículos 68 y 151.1 y siguientes del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previa audiencia a "Caleta Industrial, S.L." y a don Diego Sosa Álvarez, como parte interesada, por quince días, a fin de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, así como la aportación de documentos y proposición de pruebas que entienda convenientes para justificar la vigencia del derecho y la continuidad de la ocupación.

c) Que formuladas las oportunas alegaciones, con carácter previo a la propuesta de resolución, que deberá ser aprobada en Pleno, sean informadas las mismas por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Que habiéndose dado trámite de audiencia tanto a don Diego Sosa Álvarez como a "Caleta Industrial, S.L." sólo se ha presentado escrito de alegaciones por ésta última, manteniendo la vigencia del derecho de ocupación del kiosco objeto del presente expediente, con base en los siguientes argumentos:

1º.- Fijación del inicio del plazo de la concesión en la fecha de la recepción definitiva de las obras ejecutadas en esta localidad y de las que trae causa el uso del kiosco, recepción definitiva ésta que

aún no se ha producido, entendiendo, en consecuencia, que no ha comenzado a contar el plazo de la concesión.

2º.- Subsidiariamente, para el caso de entenderse no aplicable el criterio anteriormente descrito, manifiesta la entidad "Caleta Industrial, S.L.", que el inicio del cómputo de la concesión debe fijarse en la fecha de recepción provisional de las referidas obras, con lo que, habiendo tenido ésta lugar el 7 de julio de 1.998, el plazo de concesión de 10 años finalizaría el 7 de julio de 2.008.

A la vista de las manifestaciones formuladas de contrario, entiende la Técnico que suscribe que procede la DESESTIMACION de las alegaciones presentadas, por los MOTIVOS que se detallan a continuación:

PRIMERA: ERROR EN LA DETERMINACIÓN DE LA FECHA EN LA QUE, CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE AL TIEMPO DE LA FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN, DEBE ENTENDERSE PRODUCIDA LA ENTREGA, AL USO PÚBLICO, DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR "CALETA INDUSTRIAL, S.L.":

Como es de ver en expediente tramitado al efecto, con fecha 24 de abril de 1.991 fue suscrito con "Distribuidora Nueva Gades", hoy "Caleta Industrial, S.L.", Convenio de Cooperación Urbanístico para el desarrollo de la Unidad de Actuación nº 37, en cuya estipulación sexta se venía a establecer literalmente lo siguiente:

"La propiedad deberá construir un Kiosco destinado a bar, que entregará en propiedad al Ilmo. Ayuntamiento totalmente terminado y equipado. Por su parte, el Ilmo. Ayuntamiento deberá ceder la explotación de dichas instalaciones a la propiedad durante el plazo de cinco años, a contar desde la terminación del mismo. Durante el tiempo de la concesión, el adjudicatario deberá abonar aquellas tasas que se deriven de la aplicación de las Ordenanzas Municipales".

Por acuerdo de Comisión de Gobierno de 7 de junio de 1.994, al punto 3º.4, y que fue ratificado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de ese mismo año, al punto 6º, se autorizó prorrogar la concesión del kiosco por cinco años más, que unidos a los cinco inicialmente pactados, hacían un total de diez años a partir de la fecha de entrega de la urbanización.

Así las cosas, si se entendiera que la fecha de entrega de la urbanización es la que ha de tomarse en consideración para empezar a contar el plazo de la concesión, dicha entrega no tiene lugar con la recepción definitiva de las obras, como entiende "Caleta Industrial, S.L.", sino con la recepción provisional.

Ello es así en virtud de lo dispuesto en los artículos 54 a 57 de la Ley de Contratos del Estado de 1.965 y el artículo 170 del Reglamento que la desarrolla, normativa vigente al tiempo en el que se concertaron las obligaciones de las partes, y en los que se viene a establecer que con la recepción provisional se entregan las obras al uso público, comenzando desde entonces el plazo de garantía durante el cual el contratista responde de los defectos de construcción, además de efectuar las labores de conservación y policía.

En tal sentido se ha pronunciado, en su fundamento de derecho tercero, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de febrero de 2.006, en el que se continúa señalando que, una vez

transcurrido el plazo de garantía, si las obras se encuentran en las condiciones debidas, se recibirán con carácter definitivo, quedando el contratista relevado de toda responsabilidad, salvo respecto de los vicios ocultos que provocan la ruina de la obra, de los que responderá el contratista durante los 15 años siguientes.

Carece, pues, de todo fundamento legal la pretensión de "Caleta Industrial, S.L.", de que se compute el plazo de concesión desde la recepción definitiva de las obras ejecutadas, recepción ésta, que aún no ha tenido lugar por causa imputable a la citada empresa, ya que todavía no ha dado cumplimiento a los extremos recogidos en el dorso del acta de recepción provisional, todos ellos de obligada observancia con carácter previo a la recepción definitiva.

SEGUNDA: APLICACION NO AJUSTADA A DERECHO DEL CRITERIO DETERMINANTE DE LA FECHA DE INICIO DEL COMPUTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN:

No obstante lo expuesto en el motivo anterior, si bien de acuerdo con la normativa y jurisprudencia aplicable, debe entenderse efectuada la entrega de la urbanización con la recepción provisional de las obras, no es la fecha en que tuvo lugar ese acto (7 de julio de 1.998), la que debe tomarse en consideración, en este caso, para iniciar el cómputo del plazo de la concesión del kiosco, máxime si tenemos en cuenta que, como consta en expediente y no ha sido desvirtuado de contrario, desde el 17 de agosto de 1.994, fecha en que se concedió la primera licencia de aperturas, se viene explotando el mismo por personas a las que "Caleta Industrial, S.L." (antes Distribuidora Nueva Gades) ha cedido el uso temporalmente, y por los que la misma se ha venido beneficiando económicamente. El último de los contratos formalizados por "Caleta Industrial, S.L." es el suscrito con don Diego Sosa Álvarez, el 1 de diciembre de 2.002, por una renta de 540,91 euros, más I.V.A.

Así, aunque en el acuerdo de Pleno de 12 de agosto de 1.994 se estableciera expresamente que la concesión sería por 10 años desde la entrega de la urbanización, lo cierto es que el kiosco se viene explotando por "Caleta Industrial, S.L.", desde la terminación del mismo, como se acordó en un principio en el Convenio de Colaboración Urbanística suscrito en el año 1.991, por lo que para determinar el inicio del cómputo del plazo de duración de la concesión, habrá de estarse a la fecha de otorgamiento de la primera licencia de aperturas, que tuvo lugar el 17 de agosto de 1.994.

Esta tesis encuentra apoyo legal suficiente en lo dispuesto en el artículo 1.282 del Código Civil, de aplicación supletoria en materia de contratación administrativa, y que viene a establecer lo siguiente:

"Para juzgar de la intención de los contratantes, deberá atenderse principalmente a los actos de éstos, coetáneos y posteriores al contrato".

En tal sentido, es reiteradísima la doctrina jurisprudencial que afirma que "La determinación del contenido de las prestaciones exige desplegar una actividad interpretativa del contrato, que se sujeta a los principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, a las reglas del Derecho Civil (arts 1281 a 1289 CC). Y como sucede en el resto de los contratos, los contratos administrativos obligan no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley (art 1258 CC). La buena fe tiene gran importancia a la hora de valorar

la incidencia de hechos sobrevenidos -como los relativos a la conducta de las partes en fase de ejecución del contrato- y es fuente de numerosas obligaciones accesorias y asimismo tiene una notable virtualidad en relación con la doctrina del abuso del derecho".

Habida cuenta de ello, para determinar cuál es la voluntad de las partes habrá de estarse al tenor literal de lo pactado, salvo cuando se desprenda otra cosa de los propios actos de los sujetos intervinientes, circunstancia ésta última que concurre en el presente caso, toda vez que si bien se estipuló que el plazo de concesión se computaría a partir de la fecha de entrega de la urbanización, lo cierto es que el kiosco empezó a ser usado antes de dicha fecha, con autorización del Ayuntamiento (licencia de aperturas de 17/08/94), en cuanto que el mismo ya reunía las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad que se pretendía realizar.

En definitiva, procede la desestimación de las alegaciones presentadas por "Caleta Industrial, S.L." ratificándose el criterio de cómputo inicial del plazo de concesión acordado por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 8 de enero, cual es la fecha de otorgamiento de la primera licencia de aperturas, criterio éste respetuoso con el interés público y con la verdadera voluntad de las partes, por lo que, habiendo sido otorgada dicha licencia el 17 de agosto de 1.994, el derecho de ocupación del kiosco ha de entenderse extinguido el 16 de agosto de 2.004, por vencimiento del plazo de concesión, sin derecho a indemnización alguna, procediendo continuar con los trámites administrativos previstos en el artículo 156 y siguientes del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía."

II.- Habiéndose mantenido reuniones tanto con "Caleta Industrial, S.L.", como con el Letrado de la misma, sin que ésta, pese haber manifestado verbalmente su conformidad con la entrega del kiosco por extinción de la concesión, haya procedido aún a la puesta a disposición del mismo a favor de este Ayuntamiento, y visto el informe antes transcrito, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone la desestimación de las alegaciones presentadas de contrario, y en consecuencia:

a) Se declare extinguido, con fecha de efectos desde el 16 de agosto de 2.004, el derecho de "Caleta Industrial, S.L." de ocupación del kiosco sito en la calle Almenas, por vencimiento de la concesión administrativa que tenía otorgada sobre el mismo, no procediendo la fijación de indemnización alguna.

b) Se requiera a "Caleta Industrial, S.L." a que, en el plazo de quince días a contar desde la recepción del acuerdo, proceda al desalojo y entrega del local a este Ayuntamiento, debiendo dejarlo libre y expedito de ocupantes, así como de todo tipo de muebles y enseres, procediéndose conforme al artículo 156.2 y siguientes del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en caso de que no sea atendido en plazo el citado requerimiento.

c) Se notifique a don Diego Sosa Álvarez, a quien "Caleta Industrial, S.L." le ha cedido el uso del kiosco, el acuerdo que se adopte de resolución del derecho de ocupación de la citada entidad, para su conocimiento y efectos oportunos.

d) Se faculte al Sr. Alcalde-Presidente que suscribe y/o a la Tte. de Alcalde-Delegada de Patrimonio para la firma de cuantos

documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.”

Toma la palabra en el presente punto el Teniente de Alcalde, D. Antonio Alcedo, como Portavoz del Grupo Roteños Unidos, manifestando que es voluntad del Equipo de Gobierno la recuperación del citado kiosco, que data del año 91, la disponibilidad y el uso de la cesión de esas instalaciones se enmarca y hay que entenderse desde el sentido de revitalizar zonas del casco histórico de la ciudad, ya que es deseo del Equipo de Gobierno que, al igual que la Plaza de Abastos cuenta con unas instalaciones en muchas mejores condiciones y con una mayor vitalidad comercial, dentro de ese conjunto que es el mirador de las Almenas y que lleva algún tiempo sin uso, es el objetivo del Equipo de Gobierno que se revitalice por parte del Ayuntamiento desde el punto de vista de la Oficina de Información al Consumidor y dentro de ese espíritu y deseo está la recuperación de esas instalaciones, que son públicas y que además no se están utilizando como es la voluntad del Equipo de Gobierno.

Interviene el representante del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, informando que votarán a favor, al igual que en la Comisión Informativa donde también expresaron la preocupación de que el centro de Rota, por avatares que se vienen dando no solamente aquí, sino en cualquier otro municipio, se encuentra, fundamentalmente a partir de las 3 y de las 4 de la tarde, totalmente solo y desolado, lo cual forma parte de la preocupación que todos los Grupos tienen y para trabajar en buscar que se rehabilite ese centro, que haya vida, que haya movimiento, aún sabiendo que no es una cuestión fácil, pero sí se debería de apostar, no solamente por darle cobertura a ese espacio concreto, que no es la solución del problema, y que se busque alternativas, opciones y se trabaje en la línea de darle mayor contenido y mayor interés para que la gente vayan al centro, siendo concedores que lo único que mueve un centro histórico, con las dificultades que tiene el de Rota, es una mediana superficie de tipo alimentario, que es valorado por los especialistas para la rehabilitación de los centros comerciales urbanos y, en esa línea, ver qué posibilidades hay porque incidiría negativamente en los comerciantes y en lo que sería la atracción a nivel turístico de los visitantes, y que el centro esté activo, esté vivo y esté con una dimensión de lo que se corresponde con el pueblo de Rota.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO:- Declarar extinguido, con fecha de efectos desde el 16 de agosto de 2.004, el derecho de “Caleta Industrial, S.L.” de ocupación del kiosco sito en la calle Almenas, por vencimiento de la concesión administrativa que tenía otorgada sobre el mismo, no procediendo la fijación de indemnización alguna.

SEGUNDO:- Requerir a “Caleta Industrial, S.L.” a que, en el plazo de quince días a contar desde la recepción del presente acuerdo, proceda al desalojo y entrega del local a este Ayuntamiento, debiendo dejarlo libre y expedito de ocupantes, así como de todo tipo de muebles y enseres, procediéndose conforme al artículo 156.2 y siguientes del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento

de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en caso de que no sea atendido en plazo el citado requerimiento.

TERCERO:- Notificar a D. Diego Sosa Álvarez, a quien "Caleta Industrial, S.L." le ha cedido el uso del kiosco, el acuerdo que se adopte de resolución del derecho de ocupación de la citada entidad, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o a la Tte. de Alcalde-Delegada de Patrimonio para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA CESION GRATUITA DE FINCA SITA EN AVDA. PRINCIPES DE ESPAÑA, NUM. 113, A FAVOR DEL ESTADO (MINISTERIO DEL INTERIOR), PARA SER DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMISARIA DEL CUERPO NACIONAL DE POLICIA.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, al punto 2º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la aprobación provisional de la cesión gratuita de finca sita en Avda. Príncipes de España, número 113, a favor del Estado (Ministerio del Interior), para ser destinada a la construcción de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía.

Se conoce el texto de la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, que dice así:

"I.- Que con fecha 6 de julio de 2.007 este Ayuntamiento firmó convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Seguridad y con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, por el que esta Corporación Municipal se comprometía a realizar los trámites legales necesarios para ceder gratuitamente al Estado (Ministerio del Interior) una finca, de propiedad municipal, sita en la Avda. Príncipes de España, nº 113, con una superficie de 1.904,37 m2, a fin de que sobre la misma se construyera una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, dado que las actuales instalaciones, por su inadecuada ubicación y su distribución arquitectónica, no son las más apropiadas para cubrir las necesidades funcionales de los servicios que han de prestarse en las mismas, careciendo el citado Cuerpo de Seguridad de otras infraestructuras disponibles para dicho destino en esta localidad.

Con la cesión gratuita de esta parcela, que ha de ser destinada única y exclusivamente para la construcción de la citada Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, se cubre debidamente la carencia de infraestructuras de dicho cuerpo de seguridad, redundando la citada cesión, con la nueva ubicación y mejora de las instalaciones, de manera evidente y positiva, en beneficio de los

habitantes del término municipal de Rota, por cuanto que el servicio ofrecido a la ciudadanía podrá ser prestado en óptimas condiciones.

II.- Como se desprende de Certificado emitido por el Sr. Secretario, de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, la parcela objeto de cesión gratuita antes citada, que se corresponde con la referencia catastral 4672903QA3547B0001QR y que cuenta con una edificabilidad máxima de 2,5 m²t/m²s, figura en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento con el carácter de bien patrimonial, correspondiéndose con la referencia 1.1.00669, presentando la misma los siguientes linderos:

Al Norte: Con urbanización "Rotamar", en línea de sesenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros.

Al Sur: Con finca resultante marcada con el número 7, adjudicada a don Luis Miguel Romero Pérez de la Lastra, en línea de veinticuatro metros, cuarenta centímetros, con finca resultante marcada con el número 4, adjudicada a Saheca, S.A., en línea de dieciséis metros, ochenta y seis centímetros, y con la finca resultante marcada con el número 8, adjudicada a Herederos de doña Rosario Alcalde Pecero, en línea de veinticinco metros, noventa y un centímetros.

Al Este: En línea de veintisiete metros, once centímetros, con la Avda. Príncipes de España.

Al Oeste: En línea de veintisiete metros, setenta y nueve centímetros, con la Urbanización "Los Azahares".

Asimismo, como consta en Certificación Registral de fecha trece de febrero de dos mil ocho, la misma se encuentra inscrita, con el carácter de bien patrimonial, en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.472, Libro 610, Folio 196, correspondiéndose con la registral número 28.606.

Por otro lado, según es de ver en informe emitido por el Negociado de Patrimonio de fecha seis de marzo de dos mil ocho, de acuerdo con la legislación aplicable al presente caso, consta en expediente los siguientes informes:

- a) Informe emitido por técnico municipal competente de fecha cuatro de enero del año en curso, por el que se valora la finca objeto de cesión en la suma de 83.283,14 euros, I.V.A. no incluido.
- b) Informe del Sr. Interventor de Fondos, en el que se señala que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de cesión.
- c) Informe emitido por técnico municipal en fecha 6 de marzo de 2.008 en el que se hace constar que la parcela objeto de cesión no se encuentra incluida en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y que no es necesaria para el municipio ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

III.- Vistos los referidos informes y demás documentos obrantes en expediente, al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone se acuerde lo siguiente:

- a) Aprobar provisionalmente la cesión gratuita de la finca registral número 28.606, sita en la Avda. Príncipes de España, nº 113, a favor del Estado (Ministerio del Interior) que deberá destinarla única y exclusivamente para la construcción sobre la misma de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, parcela ésta que revertirá

automáticamente a favor del Ayuntamiento, en caso de que dichas obras de construcción no se hayan iniciado en el 2.008, debiendo las obras finalizar en el plazo previsto en el proyecto básico y de ejecución, conforme a la licencia municipal de obras que se le conceda por este Ayuntamiento.

b) La finca objeto de cesión deberá ser destinada, única y exclusivamente, al fin previsto, cual es el de construcción de Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, en el plazo de dos años a contar desde la fecha en que el acuerdo de cesión provisional devenga en definitivo o, en su caso, desde la fecha del acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la cesión gratuita, operando la reversión automática del terreno a favor de este Ayuntamiento, con las mejoras realizadas, tanto si no se destina en el plazo señalado al fin previsto, como si no se mantiene el referido uso durante los treinta años siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo suficiente, para constatar el incumplimiento de dichas condiciones, acta notarial que habrá de ser notificada al cesionario de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo.

c) Someter el acuerdo a información pública por plazo de veinte días, tanto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, entendiéndose aprobada la cesión gratuita a favor del Estado (Ministerio del Interior), sin necesidad de someterlo nuevamente a la aprobación del Pleno.

d) La cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

e) Dar traslado del acuerdo al Estado (Ministerio del Interior) para su conocimiento y a efectos de la realización de los trámites necesarios para la aceptación de la cesión gratuita objeto del presente expediente.

f) Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

A continuación, se conoce el informe emitido por la Técnico del Negociado de Patrimonio, de fecha 6 de marzo del presente año, del siguiente tenor literal:

"I.- Que con fecha 6 de julio de 2.007 este Ayuntamiento firmó convenio de colaboración con la Secretaría de Estado de Seguridad y con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, por el que esta Corporación Municipal se comprometía a realizar los trámites legales necesarios para ceder gratuitamente al Estado (Ministerio del Interior) una finca, de propiedad municipal, sita en la Avda. Príncipes de España, nº 113, con una superficie de 1.904,37 m², a fin de que sobre la misma se construyera una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, dado que las actuales instalaciones, por su inadecuada ubicación y su distribución arquitectónica, no son las más apropiadas para cubrir las necesidades

funcionales de los servicios que han de prestarse en las mismas, careciendo el citado Cuerpo de Seguridad de otras infraestructuras disponibles para dicho destino.

II.- Que a fin de dar cumplimiento al citado convenio, procede tramitar el correspondiente expediente de cesión gratuita a favor del Estado (Ministerio del Interior), de la parcela que se describe a continuación:

Finca urbana resultante del Proyecto de Compensación de la U.E. 14-A del Área de Reparto nº 15 del vigente P.G.O.U. de Rota, que se ubica en la Avda. Príncipes de España, número 113, junto a Rotamar, con una superficie de 1.904,37 m² y edificabilidad máxima de 2,5 m²t/m²s, presentando los siguientes linderos:

Al Norte: Con urbanización "Rotamar", en línea de sesenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros.

Al Sur: Con finca resultante marcada con el número 7, adjudicada a don Luis Miguel Romero Pérez de la Lastra, en línea de veinticuatro metros, cuarenta centímetros, con finca resultante marcada con el número 4, adjudicada a Saheca, S.A., en línea de dieciséis metros, ochenta y seis centímetros, y con la finca resultante marcada con el número 8, adjudicada a Herederos de doña Rosario Alcalde Pecero, en línea de veinticinco metros, noventa y un centímetros.

Al Este: En línea de veintisiete metros, once centímetros, con la Avda. Príncipes de España.

Al Oeste: En línea de veintisiete metros, setenta y nueve centímetros, con la Urbanización "Los Azahares".

La referida finca, que se corresponde con la referencia catastral número 4672903QA3547B0001QR figura inscrita, con el carácter de bien patrimonial, en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con la referencia 1.1.0669.

Con ese mismo carácter de bien patrimonial, se encuentra la finca inscrita a favor de este Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.472, Folio 196, Libro 610, correspondiéndose con la finca registral número 28.606.

III.- La tramitación del expediente de cesión gratuita, ajustarse a las prescripciones contenidas en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como en los artículos 50 a 53 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, preceptos todos ellos reguladores del procedimiento a seguir en toda cesión gratuita de bienes patrimoniales y que puede resumirse del siguiente modo:

a) Según dispone el artículo 50.2 del Reglamento antes citado, los bienes patrimoniales de las entidades locales sólo podrán ser cedidos gratuitamente a los organismos determinados en el artículo 26 de la referida ley, precepto éste último en cuyo apartado primero, letra a, contempla a "otras administraciones o entidades públicas", entre las que cabe encuadrar al Estado.

b) La cesión gratuita podrá realizarse directamente a la entidad beneficiaria (art. 50.5 del Reglamento).

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 del citado Reglamento, el expediente deberá contener los siguientes documentos:

- Memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la entidad.

- Nota simple registral acreditativa de la titularidad de bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble. En este caso, consta en expediente Certificación Registral emitida por el Registro de la Propiedad de Rota de fecha 13 de febrero de 2.008.

- Certificado de la Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su inventario, con la calificación jurídica de bien patrimonial, certificado éste que se ha emitido con fecha cinco de marzo del presente año.

- Informe de la Intervención en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella. Dando a ello cumplimiento, consta en expediente informe emitido por el Sr. Interventor, en el que se señala que no existe respecto del inmueble objeto de cesión, deuda pendiente de liquidación con cargo a este Ayuntamiento.

- Informe de valoración del bien, expedido por persona técnica competente, y que ha sido emitido en fecha 4 de enero de 2.008, por don Eugenio Cabeza Arenas, Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, valorándose la finca en la cantidad de OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, CON CATORCE CENTIMOS (83.283,14 €), I.V.A. no incluido.

- Certificación de que se ha realizado información pública del acuerdo de cesión por plazo no inferior a veinte días, con inserción del edicto tanto en el Tablón de Anuncios de la Entidad, como en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Aceptación por la persona cesionaria de los términos de la cesión.

Asimismo, consta en expediente informe emitido por el Arquitecto de la Oficina de Gestión y Planeamiento Urbanístico, de fecha seis de marzo de dos mil ocho, en el que se viene a establecer que la finca objeto de cesión gratuita no se encuentra comprendida en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación y que no es necesaria para el municipio ni es previsible que lo sea en los diez años inmediatos.

d) Deberá recogerse expresamente en el acuerdo de cesión gratuita, que si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto (Construcción de Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía), en el plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, constituyendo ello causa de reversión automática a favor de la entidad local, siendo suficiente para constatar dicha circunstancia acta notarial, que habrá de ser notificada al interesado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Reglamento. De no estipularse otra cosa, se entenderá que los fines deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. (artículo 27 de la Ley 7/1.999 y 53 del Reglamento).

e) La cesión deberá formalizarse en escritura pública o documento administrativo, que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad cuando proceda, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable (art. 27.4 de la Ley y 52.1 del Reglamento).

f) La cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin. (art. 27.5 de la Ley y 52.2 del Reglamento).

Finalmente, señalar, que como consta en el convenio de colaboración suscrito, las obras se iniciarán "no más tarde de 2.008", por lo que en caso de que no comenzaran las obras en el año 2.008, la cesión gratuita quedará sin efecto y revertirá al Ayuntamiento los terrenos cedidos, extremo éste que habrá de recogerse expresamente en el acuerdo que se adopte al efecto."

Toma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que lo que están planteando es un paso más para la cesión gratuita de la parcela de la Comisaría de la Policía Nacional, cuyo proyecto está terminado y visado por parte de la propia Dirección General de la Policía, estando pendiente solamente de la tramitación de su licitación, faltando únicamente los trámites administrativos, aunque ya el Pleno mostró su voluntad de ceder gratuitamente la parcela en la Avda. Príncipes de España, siendo el presente un paso más para alcanzar el acuerdo que ya planteó el Pleno.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar provisionalmente la cesión gratuita de la finca registral número 28.606, sita en la Avda. Príncipes de España, nº 113, a favor del Estado (Ministerio del Interior), que deberá destinarla única y exclusivamente para la construcción sobre la misma de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, parcela ésta que revertirá automáticamente a favor del Ayuntamiento, en caso de que dichas obras de construcción no se hayan iniciado en el 2.008, debiendo las obras finalizar en el plazo previsto en el proyecto básico y de ejecución, conforme a la licencia municipal de obras que se le conceda por este Ayuntamiento.

SEGUNDO:- La finca objeto de cesión deberá ser destinada, única y exclusivamente, al fin previsto, cual es el de construcción de Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, en el plazo de dos años a contar desde la fecha en que el acuerdo de cesión provisional devenga en definitivo o, en su caso, desde la fecha del acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la cesión gratuita, operando la reversión automática del terreno a favor de este Ayuntamiento, con las mejoras realizadas, tanto si no se destina en el plazo señalado al fin previsto, como si no se mantiene el referido uso durante los treinta años siguientes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo suficiente, para constatar el incumplimiento de dichas condiciones, acta notarial que habrá de ser notificada al cesionario de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del citado artículo.

TERCERO:- Someter el presente acuerdo a información pública, por plazo de veinte días, tanto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento como en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes,

transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, entendiéndose aprobada la cesión gratuita a favor del Estado (Ministerio del Interior), sin necesidad de someterlo nuevamente a la aprobación del Pleno.

CUARTO:- La cesión gratuita deberá ponerse en conocimiento de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia, con remisión de una copia autenticada del expediente completo, instruido a tal fin.

QUINTO:- Dar traslado del presente acuerdo al Estado (Ministerio del Interior) para su conocimiento y a efectos de la realización de los trámites necesarios para la aceptación de la cesión gratuita objeto del presente expediente.

SEXTO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE D. ANTONIO ALCEDO, EN RELACION CON ACEPTACIÓN DE CESION DE VIALES DE LA URBANIZACIÓN ROTAMAR.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, al punto 3º, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta del Teniente de Alcalde D. Antonio Alcedo, en relación con la aceptación de cesión de viales de la Urbanización Rotamar.

Seguidamente, se conoce el texto íntegro de la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día cinco de febrero del año dos mil ocho, al punto 7º, adoptó el siguiente acuerdo:

““Se conoce propuesta que formula el Teniente de Alcalde Don Antonio Alcedo González, que dice así:

“Que se ha recibido escrito de DON MANUEL VAZQUEZ GAGO, Administrador Solidario de la Compañía Mercantil “Dehesa Las Cruces, Sociedad Limitada”, antes denominada “Manuel Vázquez Garcés y Andrés Gago Cruz, S.A.”, la cual construyó en su día la promoción conocida como “Urbanización Rotamar”, sita en la Avenida de la Diputación, en el que manifiesta, que habiendo recibido escrito para la formalización en el Registro de la Propiedad de los viales de la citada urbanización, informa a este Ayuntamiento de que toda la documentación se encuentra en la notaria de esta localidad para confeccionar la oportuna escritura de cesión de los citados viales.

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de Septiembre de 1.971, al punto 5º, aprobó provisionalmente el

proyecto de urbanización de la finca conocida como Rotamar, situada en la Avda. de la Diputación, fijándose, entre otras, las siguientes condiciones:

- Que todas las calles que figuran en el proyecto dando al Camino de San José deberán estar abiertas al público a fin de que se tenga acceso a las mismas desde el expresado camino.
- Que debía inscribirse en el Registro de la Propiedad la superficie que según el Plan y el Proyecto resultaran edificables, haciéndose constar que las superficies restantes quedan afectas a viales y zonas libres de uso público, debiéndose hacer constar también en el Registro de la Propiedad que los terceros adquirentes de las superficies edificables, en su caso, quedan subrogados en las obligaciones contraídas por el promotor, en proporción a la edificabilidad de la superficie adquirida.
- Que las redes de alcantarillado y agua, así como la estación de depuración, en su caso, pasarán a propiedad del Ayuntamiento, junto con los terrenos afectos al servicio público correspondiente, el cual los prestará a través de la modalidad que estableciere, percibiendo las tasas o tarifas aplicables.

El referido proyecto fue aprobado definitivamente por acuerdo de Comisión Provincial de Urbanismo el día 30 de Junio de 1.972, recogiendo la obligación del promotor de ceder al Ayuntamiento las redes de servicios y viales en los mismos términos establecidos en el acuerdo de aprobación provisional.

Que examinados los archivos municipales, resulta que las fincas objeto de cesión son las que se señalan a continuación:

- Finca Registral número 9.467, inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 615, Libro 268, Folio 168, Inscripción 1ª, con una superficie de 2.395'00 m/2, y que pertenece en pleno dominio, a la Compañía Mercantil "Dehesa Las Cruces, S.L".
- Finca Registral número 9.641, inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 626, Libro 271, Folio 19, Inscripción 1ª, 2ª y 3ª con una superficie de 4.779'04 m/2 y que pertenece por sextas partes indivisas en la siguiente proporción:

a).- Una sexta parte, a favor de Doña Ángeles Abad Ortega.

b).- Dos sextas partes, a favor de Don Andrés Gago de la Cruz.

c).- Tres sextas partes, a favor de doña Remedios Gago de la Cruz y de sus hijos doña Remedios, Inmaculada Concepción, Manuel de la Salud y Carolina Eugenia Vázquez Gago.

Que respecto de la finca 9.641, se ha otorgado por doña Remedios Gago de la Cruz e hijos, escritura de cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento de las participaciones de las que son titulares, ante el Notario de Sevilla, Don José Javier de Pablo Carrasco el 9 de Octubre de 2.007, al número 2.274 de su protocolo.

Asimismo, y con respecto a esta misma finca, se ha otorgado por Don Andrés Gago de la Cruz, escritura de cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento de las dos participaciones de las que es titular, ante el Notario de Sevilla, Don José Javier de Pablo Carrasco el 31 de Enero de 2.008, al número 284 de su protocolo.

Por otro lado, existe en el expediente borrador de escritura, en virtud de la cual "Dehesa Las Cruces S.L." y Doña Ángeles Abad Ortega, cederán gratuitamente a este Ayuntamiento la finca registral 9.467 y una sexta parte indivisa de la registral 9.641.

Que en orden a determinar el estado actual que ofrecen los espacios objeto de cesión y aceptación por este Ayuntamiento, se ha emitido con fecha 21 de los corrientes, informe técnico por el Arquitecto Don Carlos Amador Durán, cuya copia se adjunta y en el que se detalla su estado general, incluyéndose los servicios de alumbrado, saneamiento y los distintos viarios de la citada urbanización cuya superficie real y según medición efectuada por el mismo, asciende a 9.558'54 metros cuadrados, el cual somete a la aprobación de esta Junta de Gobierno

Que en base a lo anterior, propone a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Sean aceptadas las participaciones cedidas en las dos escrituras anteriormente citadas.

2º.- Que por "Dehesa Las Cruces, Sociedad Limitada" y doña Ángeles Abad Ortega se otorgue escritura de cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento de la finca registral 9.467 y una sexta parte de la registral 9.641, respectivamente, aceptándose dichas cesiones en los términos que se recogen en el borrador de escritura que se aporta por los cedentes.

3º.- Dado que existe diferencia entre la superficie real y registral, como se recoge en el informe emitido por el Técnico Municipal, se propone igualmente que, a fin de hacer constar en el Registro de la Propiedad la superficie real de los terrenos objeto de cesión, ascendente a un total de 9.558,54 m2, se acuerde agrupar las fincas registrales 9.467 y 9.641, por ser colindantes entre sí, en una nueva y única finca registral, que cuente con la superficie real anteriormente citada, siendo a cargo de los cedentes el pago de los gastos de notaría y de inscripción en el Registro de la Propiedad, tanto de la escritura de aceptación como la de agrupación.

4º.- De conformidad con lo recogido como conclusión en el informe del Técnico Municipal, que se proceda a efectuar las actuaciones de emergencia en cuanto al alumbrado público y ordenación del tráfico, para evitar riesgos en la seguridad de los ciudadanos y viandantes que circulen por la urbanización.

5º.- Que se faculte al Sr. Alcalde y/o al Tte., de Alcalde-Delegado que suscribe, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el acuerdo que se adopte.

6º.- Que del acuerdo que se adopte, se dé cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación, si procediera.

Asimismo, consta y se conoce informe emitido por el Sr. Secretario, de fecha 31 de Enero, destacando que se ha de conocer y valorar la relación de los bienes objeto de la cesión, su estado de conservación y la valoración para su reparación o restitución, al hacerse responsable el Ayuntamiento desde su recepción.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad, debiendo prepararse el expediente contribuciones especiales para hacer frente a las obras necesarias en dicha urbanización, tal y como se convino con sus propietarios en su día, facultándose al Sr. Alcalde para la firma de aceptación de las cesiones y cuantos actos y gestiones sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo, siendo por cuenta de los cedentes todos los gastos inherentes de la misma, tanto elevación a escritura pública como su inscripción en el Registro de la Propiedad.""

Que tiene a bien elevarlo a conocimiento de este Pleno Corporativo para su ratificación, si procediese."

Toma la palabra el Teniente de Alcalde proponente, Sr. Alcedo, manifestando que el asunto del presente punto se debe a un trabajo hecho de la mano de los vecinos de la urbanización Rotamar junto con el Ayuntamiento, que comenzó en el mandato anterior y que hoy llega a Pleno con el fin de que sea aprobada la aceptación de la cesión de viales de la citada urbanización de Rotamar, que se incorpora al dominio público municipal y que permitirá, desde el punto de vista del avance urbanístico que se está dando en aquella zona, que los vecinos de aquel entorno puedan transitar en plena libertad y puedan acceder, por ejemplo, a las zonas de playa como la Playa del Puntalillo, y permitirá a la vez que, junto con los vecinos se mejoren las condiciones de vida y tanto el acerado, como el asfaltado y la luminaria de toda aquella zona, entendimiento que surgió del espíritu de colaboración del Equipo de Gobierno y los vecinos y que hoy se eleva a Pleno, tratándose de unos viales que desde el año 74 no se habían incorporado al Patrimonio Municipal, con el fin de poder incorporarlo a los elementos de mantenimiento, limpieza y todas las actuaciones propias que requiere un viario público.

El representante del Partido Izquierda Unida, Sr. Helices, interviene refiriendo que el informe emitido por los técnicos de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Rota se corresponde justamente con la realidad, ya que la urbanización está en un abandono completo, siendo cierto que se han necesitado muchísimos años para que se actúe sobre esa situación, y aunque ha partido de los vecinos la iniciativa de que se cedan esos viales, a cambio el Ayuntamiento acarreará con las labores de mantenimiento y parcialmente con las labores de las obras de mejora y de acondicionamiento de la urbanización. Explica también que son muchos años los que han pasado y es cuestión de los intereses de los propietarios de esa urbanización privada, que han venido gozando de una situación ventajosa durante un número de años, a pesar de que corrían con los gastos de mantenimiento, y después de tantos años, será para el Ayuntamiento, cuando se apliquen las contribuciones especiales, será un peñisco gordo a la hora de proceder a hacer las obras de mejora, siendo el objetivo final que todas las calles que figuran en el proyecto deberán de estar abiertas al público y que haya una posibilidad de abrir una de las tres calles al tráfico rodado, con lo que se culminaría con ese objetivo de posibilitar la fluidez del tránsito, tanto de peatones como de vehículos.

Entiende que se puede llevar a cabo el compartir con la comunidad los gastos de acondicionamiento y de mejora, pero al final aquello será semiprivado, porque tendrá el tránsito peatonal de los vecinos, pero el comunicar con vehículos las dos avenidas no se va a dar y contarán con ese estatus de ventaja para tener su aparcamiento,

su convivencia interna y, en adelante, al ser público, el Ayuntamiento tendrá que correr con los gastos de mantenimiento, alumbrado, saneamiento, limpieza, jardinería, por lo que opina que la operación sale muy ventajosa para la propiedad y, sin embargo, la compensación para ese objetivo de conectar dos grandes viales no se consigue, teniendo sus reservas al igual que en el punto anterior, por entender que no se debe de abandonar ese objetivo y comunicar al menos una de las dos calles por tránsito rodado, de modo que haya fluidez e intercomunicación entre esos dos viales tan necesaria en ese tramo que está creciendo por el nuevo uso.

A continuación, toma la palabra el representante del Partido Popular, D. Antonio Peña, para explicar que el presente punto del Orden del Día es la consecución de un trabajo que se inicia en la pasada legislatura de recuperar toda aquella zona pública o que tenían que haber sido públicas y que por la forma de trabajar de los antiguos Ayuntamientos y con las dificultades administrativas que existían no se habían consolidado, ya que existen muchas calles en Rota que, siendo públicas, tenían que haber sido cedidas al Ayuntamiento en su momento, sin embargo por esas circunstancias referidas no están inscritas ni actualizados, no perteneciendo al Ayuntamiento, aunque en principio tendrían que haber sido de propiedad municipal, como ocurre precisamente en la urbanización Rotamar, que desde el año 71, cuando se aprobó el proyecto de urbanización, quedó recogido perfectamente que esas calles tenían que haber sido cedidas al Ayuntamiento.

Por otro lado, explica que la iniciativa de todo el proceso no la lleva a cabo el Ayuntamiento, sino que cuando se inicia las conversaciones con Rotamar, se debió precisamente porque los vecinos solicitaron poder realizar una obra para mejora y adecentamiento de todas aquellas calles que componen la Urbanización Rotamar y cuando el Ayuntamiento empezó a estudiar la posibilidad de darle vía libre y la licencia para poder acometer esas obras, se dieron cuenta que esas calles realmente tendrían que haber sido propiedad del Ayuntamiento, pero no fueron cedidas en su día, por lo que después de muchas conversaciones en las que el Ayuntamiento, incluso estuvo al borde de colaborar con la Asociación de Vecinos de Rotamar, para poder llevar a cabo esas obras de mejora y adecentamiento de todas esas calles, una de las obligaciones que puso era que esas calles fueran cedidas como propiedad municipal.

Por lo tanto, informa el Sr. Peña que hoy es la consecución del trabajo que se inició en la pasada legislatura para recuperar algo que realmente les pertenece, como es la propiedad de esos suelos, por lo que el mantenimiento, cuidado y la seguridad de aquellas calles tenía que correr por parte de los vecinos, aunque en ningún momento se está diciendo con la presente propuesta que ni se vaya a hacer paso peatonal ni nada de esa índole, sino simplemente que las calles pasarán a ser de propiedad municipal, que es como tenía que haber sido desde el año 71.

Por parte del Grupo Socialista interviene el Concejal D. Felipe Márquez informando que también van a apoyar con un voto afirmativo la propuesta de la aceptación de esos viales, por la pura lógica de las cosas, con independencia de que tuvieran que haber sido cedidas hace ya muchos años y que igual que Arroyo Hondo han estado y siguen estando otras zonas de Rota que, por motivos muchas veces de desidia o por desconocimiento, no se solicitan o no se proponen desde los mismos vecinos para que sean aceptadas por el Ayuntamiento, por lo

que van a aportar su voto, igual que les pareció el tema de Arroyo Hondo cuando tuvo motivo allí una obra que era consecuencia de la situación tercer mundista que tenía aquella urbanización, que obligaba de alguna manera a llegar a un acuerdo para darle una solución y una respuesta adecuada a aquella situación, que no se sostenía por sí misma.

Manifiesta igualmente que su Grupo va a estar a la espera de que una vez que se hagan los proyectos y los costes necesarios para darle salida, no solamente al adcentamiento de los propios viales, sino también a la puesta en marcha del proyecto que están estudiando, según se informó en la Comisión Informativa, sobre el saneamiento, conoce en qué porcentaje se participa por parte del Ayuntamiento, con lo que no van a estar en contra, pidiendo al mismo tiempo al Ayuntamiento que aquellos espacios que todavía quedan por ceder al municipio, se hagan las gestiones necesarias para llevarlo a cabo.

El Sr. Alcalde agradece la posición de todos, señalando que la realidad de Rotamar no es una realidad de hace tres días, sino que se trata de algo que han venido padeciendo los vecinos desde hace muchísimos años, resultando que siendo propietarios, porque los viales estaban cedidos a la comunidad, pero que la comunidad no tenía potestad suficiente para poder arreglarlos, incluso teniendo voluntad de querer pagarlo, por lo tanto, después de 34 años de utilización de aquella urbanización y después de no haber cedido los viales, la situación de aquello era absolutamente caótica y los vecinos llegaron a un acuerdo con el propio Ayuntamiento, firmando un convenio, donde el Ayuntamiento pagaba la redacción del proyecto, por parte del técnico que ellos habían elegido y ellos pagaban a prorrateo entre todos, sin embargo aquel acuerdo fue imposible, habiéndose retomado ahora por el Ayuntamiento, con un condicionante que es el que están manteniendo en todas las actuaciones durante los últimos 4 años y es que el Ayuntamiento de Rota quiere recuperar todos los espacios de dominio publico para el propio Ayuntamiento, habiéndolo hecho así con la urbanización Ntra. Sra. del Rocío, donde se le dio incluso una licencia de obras por parte del Ayuntamiento, en su momento, para que cerraran las puertas, sin embargo el Equipo de Gobierno está no por un concepto de privatizar, porque hay zonas y sitios donde realmente la actuación municipal tendría poco sentido y a lo mejor sería un esfuerzo económico muy alto para recuperar algo que realmente no tendría valor, pero sin embargo, en otro sitio, el acceso rodado a las playas tiene que ser público y no se puede permitir que se cierren espacios públicos, como venía ocurriendo.

De nuevo agradece al Grupo Socialista que se sume al proyecto de recuperar patrimonialmente para el Ayuntamiento todo aquello que realmente va en beneficio de la colectividad, añadiendo que, con respecto a Rotamar, lo que tienen claro es que se ha de dar una solución, primero a los viales, porque aquello hay que arreglarlo, aún sabiendo que la propia configuración física de los espacios, conlleva también el que se pueda actuar de una manera o de otra, siendo esa la realidad a la que tienen que hacer frente, siendo el interés municipal la permeabilidad y la accesibilidad, que es el motivo por el que tienen pasarela los pinos, para que la gente pueda acceder a las playas sin deteriorar el medio ambiente, siendo esa la línea en la que quieren hacerlo, debiendo de sustentarse el acuerdo mediante contribuciones especiales con los vecinos de aquella zona, porque hay que meter el tema de saneamiento para darle una solución definitiva, y si los vecinos han disfrutado de aquella urbanización durante 34 años, que hagan alguna obra que le permita, como mínimo,

incrementar el valor de su propio patrimonio, de sus propias viviendas, pero también que permita darle solución al saneamiento definitivamente.

Por último, informa el Sr. Alcalde que cuando tengan lo que es la valoración del proyecto definitivo se elevará a Pleno para la aplicación de las contribuciones especiales y también intentarán sacar adelante un acuerdo con los propios vecinos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener veinte votos a favor (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular y seis del Grupo Socialista) y una abstención (Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde D. Antonio Alcedo González y, por tanto, ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día cinco de febrero del año dos mil ocho, al punto 7°.

El Sr. Helices interviene manifestando que se ha estado hablando de la accesibilidad del peatón, pero sobre el acceso rodado y el tránsito que comunique las dos avenidas no lo ha escuchado por parte del Sr. Alcalde, contestando éste que le ha dicho que dependerá de las cotas que tenga la calle y del proyecto técnico que tiene, por lo que tendrán que ser los técnicos los que vean realmente la situación, no renunciando a ello el Ayuntamiento, sin embargo habrá que ver cuál es el coste, por lo que será valorado por los técnicos, por lo tanto no es una cuestión de principio de la renuncia.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Felipe Márquez Mateo)

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA APROBAR LA RECEPCIÓN FORMAL DEL SUBSUELO DE LA FINCA REGISTRAL DENOMINADA MANZANA 10.3, RESULTANTE DEL PLAN PARCIAL DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO SECTOR R1.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, al punto 4º.1 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para aprobar la recepción formal del subsuelo de la finca registral denominada manzana 10.3, resultante del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado sector R1.

Seguidamente, se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, Dª Montemayor Laynez de los Santos, que dice así:

"I.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 19 de diciembre de 2.007, al punto 6º, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca descrita en el exponiendo segundo de la presente propuesta (Manzana 10.3, resultante del Plan Parcial del Suelo urbanizable Programado Sector R1, con una superficie de 3.032,00 m2, cuyo uso característico es el de equipamiento social y que se corresponde con la registral número 43.681, inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.782, Libro 920, Folio 196), desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial, manteniendo el suelo el carácter de demanial.

2º.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado subsuelo como patrimonial.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para la inscripción, tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, como en el Registro de la Propiedad de Rota, del subsuelo de la referida finca como bien patrimonial, manteniendo el suelo el carácter de demanial.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

II.- Que se ha emitido Certificado por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, en fecha once de marzo de dos mil ocho, en el que se viene a señalar lo siguiente:

"Que el expediente de desafectación del subsuelo de la finca municipal denominada como Manzana 10.3, resultante del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado Sector R1, con una superficie de 3.032,00 m2, cuyo uso característico es el de equipamiento social y que se corresponde con la registral número 43.681, inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.782, Libro 920, Folio 196, ha estado expuesto al público por plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, desde el día 24 de enero al 25 de febrero de 2.008.

Asimismo, en virtud del informe emitido por la Delegación de Patrimonio, se hace constar que el referido expediente de desafectación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 26, de fecha 8 de febrero de 2.008."

Que durante los plazos de exposición de un mes no se ha formulado ninguna alegación."

III.- Dado que ha transcurrido el plazo de información pública sin que durante el mismo se haya presentado ningún tipo de alegaciones, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 6º, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2.007, deviene en definitivo, quedando así desafectado como bien de dominio público el subsuelo de la Manzana 10.3, resultante del Plan Parcial del Suelo urbanizable Programado Sector R1, con una superficie de 3.032,00 m2, cuyo uso característico es el de equipamiento social y que se corresponde con la registral número 43.681, inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.782, Libro 920, Folio 196, dándose por

recibido formalmente el subsuelo de la referida finca con el carácter de bien patrimonial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la incorporación como bien patrimonial de bienes desafectados, del uso o servicio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la entidad local, por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone:

- a) Se apruebe la recepción formal del subsuelo de la finca registral número 43.681 como bien patrimonial.
- b) Se proceda a la inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Rota del subsuelo de la citada finca con el carácter de patrimonial, manteniendo el suelo el carácter de demanial."

La Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio informa que en fecha de 19 de diciembre, se aprobó provisionalmente la desafectación del suelo de la manzana 10.3 del sector R-1, que es una parcela que se le ha cedido a Afanas, por lo tanto dentro de los trámites que se necesitan para poder llevar a cabo la desafectación definitiva se encuentra el someter a información pública por el plazo de un mes, el cual terminó el 8 de marzo, no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones, contando con los informes favorables tanto de la OAC, como del Secretario, procede continuar con el trámite siguiente que es llevar, de manera definitiva, esa desafectación del subsuelo, para que se considere como un bien patrimonial y que se proceda a la inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Rota.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Equipo de Gobierno persigue un objetivo que es desafectar el subsuelo de la parcela del R-1, en base al convenio que tienen suscrito con Afanas, para venderlo como aparcamiento y con ese dinero construir una residencia para personas con minusvalía, a fin de contar con un centro especial de empleo, un centro de día y una residencia para aproximadamente unas 20 personas, por lo tanto se trata de patrimonializar un bien público, para poder después enajenarlo y poder construir eso.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener veinte votos a favor (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia del Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar la recepción formal del subsuelo de la finca registral número 43.681 como bien patrimonial.

SEGUNDO:- Se proceda a la inscripción en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad de Rota del subsuelo de la citada finca, con el carácter de patrimonial, manteniendo el suelo el carácter de demanial.

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Manuel Bravo Acuña)

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PATRIMONIO, PARA APROBAR LA RECEPCIÓN FORMAL DEL SUBSUELO DE LA PARCELA SEGREGADA, SITA EN PUNTA DE LEVANTE, PROCEDENTE DE LA DENOMINADA COMO PARCELA B DE LA U.E. 1B DE LA REVISIÓN ADAPTACIÓN DEL PGOU DE ROTA.

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, al punto 4º.2 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular, de los representantes del Grupo Municipal Socialista y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, para aprobar la recepción formal del subsuelo de la parcela segregada sita en Punta de Levante, procedente de la denominada como parcela B de la U.E. 1b de la revisión adaptación del PGOU de Rota.

A continuación, se conoce el texto íntegro de la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio, Dª Montemayor Laynez de los Santos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 17 de octubre de 2.007, al punto 6º, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- "Segregar de la finca registral 26.394 la parcela detallada en el expuesto calificada como parcela B de la Unidad de Ejecución 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota" (la parcela segregada cuenta con una superficie de 1.463,21 m2, describiéndose como finca urbana en Puntal de levante, procedente de la denominada como Parcela B de la U.E. 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, que se califica con el uso de equipamiento. La parcela segregada linda al norte, con finca de donde la presente se segrega, en línea de 50,43 m.; al sur, en línea de 49,71 m. con calle Sargento Céspedes; al Este, con calle Duque de Arcos en línea de 28,14 m. y futura rampa de acceso a la planta sótano de la finca segregada; al Oeste, con calle anexa a bloques Pontecor, en línea de 23,81 m.).

2º.- Acordar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la finca segregada, desafectándolo del dominio público, quedando calificado como bien patrimonial.

3º.- Someter el procedimiento a información pública por plazo de un mes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, transcurrido el cual sin presentarse alegación alguna, el acuerdo provisional devendrá en definitivo, debiendo aprobarse por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la recepción formal del citado bien como patrimonial.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio para que proceda a inscribir tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota, la nueva finca segregada, procedente de la registral nº 26.394, manteniendo el suelo el carácter de demanial y el subsuelo con el

carácter de patrimonial, sobre el que se construirá el aparcamiento anteriormente citado, para su posterior enajenación, previa aportación a la empresa municipal S.U.R.S.A.. Asimismo deberá hacerse constar tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota, la descripción de la finca resto o matriz una vez realizada la segregación, que se mantiene con la naturaleza de demanial.

5º.- Dado que en el proyecto básico y de ejecución de las plazas de aparcamiento se prevé la entrada a los mismos mediante rampa construida sobre espacios libres de uso público (acerados) pertenecientes a la calle Duque de Arcos y que constituye parte integrante de la finca registral número 26.401, en la superficie de 88,91 m2 sobre rasante y 21,10 m2 bajo rasante, deberá constituirse a favor de los futuros titulares de las plazas aparcamientos concesión administrativa del uso privativo de dichos espacios, con el pago de las correspondientes tasas, según la Ordenanza Fiscal aplicable.

6º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o al Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

II.- Que se ha emitido Certificado por el Sr. Secretario General de este Ayuntamiento, en fecha once de marzo de dos mil ocho, en el que se viene a señalar lo siguiente:

"Que el expediente de desafectación del subsuelo de la finca segregada de 1.463,21 m2, sita en Puntal de Levante y procedente de la registral número 26.394, denominada como parcela B de la U.E. 1b, de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, ha estado expuesto al público por plazo de un mes, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento desde el día 24 de enero al 25 de febrero de 2.008.

Asimismo, en virtud del informe emitido por la Delegación de Patrimonio, se hace constar que el referido expediente de desafectación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 26, de fecha 8 de febrero de 2.008.

Que durante los plazos de exposición de un mes no se ha formulado ninguna alegación."

III.- Dado que ha transcurrido el plazo de información pública sin que durante el mismo se haya presentado ningún tipo de alegaciones, el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, al punto 6º, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2.007, deviene en definitivo, quedando así desafectado como bien de dominio público el subsuelo de la parcela segregada de 1.463,21 m2, sita en Puntal de Levante, procedente de la registral 26.394, denominada como Parcela B de la U.E. 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota, que se califica con el uso de equipamiento, dándose por recibido formalmente el subsuelo de la referida finca segregada con el carácter de bien patrimonial.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 18/2.006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la incorporación como bien patrimonial de bienes desafectados, del uso o servicio público, no se entenderá efectuada hasta la recepción formal aprobada por el Pleno de la entidad local, por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno propone:

a) Se apruebe la recepción formal, como bien patrimonial, del subsuelo de la parcela segregada de 1.463,21 m2, sita en Puntal de

Levante, procedente de la registral 26.394, denominada como Parcela B de la U.E. 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota.

b) Se proceda a la inscripción, tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota, de la operación de segregación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 17 de octubre de 2.007, al punto 6º, quedando el subsuelo de la finca segregada con el carácter de patrimonial y el suelo con el carácter de demanial.”

Explica la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio que el presente punto trata de una modificación, que es un trámite previo para la desafectación que se aprobó el 17 de octubre, de la parcela de los aparcamientos que se van a realizar en el Molino, junto al Pabellón Municipal Manolo Villalba, patrimonializando el suelo para poder después construir los aparcamientos y enajenarlos en su momento.

Añade el Sr. Alcalde que la idea que tiene el Equipo de Gobierno es de hacer aparcamientos de residentes, que serán para que los vecinos que vivan por allí puedan adquirirlos mediante compra, siendo necesario para ello su desafectación, que es un trámite más para cumplir los objetivos que se habían pactado con los vecinos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (diez del Grupo Roteños Unidos, cuatro del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y las abstenciones por ausencia de los Concejales del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo y D. Manuel Bravo Acuña, acuerda estimar la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y, en consecuencia:

PRIMERO:- Aprobar la recepción formal, como bien patrimonial, del subsuelo de la parcela segregada de 1.463,21 m2, sita en Puntal de Levante, procedente de la registral 26.394, denominada como Parcela B de la U.E. 1b de la Revisión Adaptación del P.G.O.U. de Rota.

SEGUNDO:- Se proceda a la inscripción, tanto en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento como en el Registro de la Propiedad de Rota, de la operación de segregación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2.007, al punto 6º, quedando el subsuelo de la finca segregada con el carácter de patrimonial y el suelo con el carácter de demanial.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Manuel Bravo Acuña y se ausenta el Concejal D. Juan Antonio Liaño Pazos)

**PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO,
PARA LA APROBACION DEFINITIVA DE DOCUMENTO DE INNOVACIÓN
MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE
ROTA.**

Por la Sra. Secretaria Accidental se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en la sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008, al punto 4º.4 y previa declaración de urgencia, en la que se dictaminó favorablemente, por

mayoría, es decir con el voto a favor del Presidente, de los representantes del Grupo Municipal Roteños Unidos, de los representantes del Grupo Municipal Popular y del representante del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención de los representantes del Grupo Municipal Socialista, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para la aprobación definitiva de documento de Innovación Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota.

Asimismo, se conoce el texto de la propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Antonio Peña Izquierdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 17 de octubre del año dos mil siete, al punto 8º, acordó aprobar inicialmente el documento de Innovación Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota: Equivalencia de apartamentos (art. 237) y dotación de aparcamientos (art. 243).

2.- Sometido el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el Diario de Cádiz de fecha 19 de noviembre de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 235 de 7 de noviembre de 2007 anuncio número 12.134 y en el Tablón de Anuncios Municipal desde el 20-11-07 al 21-12-07, no se ha presentado alegación alguna.

3.- Asimismo en fecha 29-2-2008 la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha emitido informe favorable.

Es por lo que al Excmo. Ayuntamiento Pleno propongo:

Primero: Aprobar definitivamente el referido documento de Innovación Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota.

Segundo: Proceder a la inscripción de la aprobación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenio Urbanísticos y Bienes Catalogados municipal y posteriormente publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, publicando íntegramente el nuevo texto que entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

Tercero: Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo."

A continuación, se conoce informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos, de fecha 12 de marzo, que a continuación se transcribe:

"En relación con el expediente instruido para la aprobación de la Innovación Modificación del PGOU: Equivalencia de apartamentos (art. 237) y dotación de aparcamientos (art. 243), se emite informe en el sentido que aprobado inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de diecisiete de octubre del año dos mil siete, al punto 8º el documento de Innovación Modificación del PGOU, fue sometido a información pública mediante anuncios publicados en el BOP de Cádiz número 235 de 7 de diciembre de 2007 anuncio num. 12.134, en el Diario de Cádiz de fecha 19 de noviembre de 2007 y en el Tablón de Anuncios Municipal desde el 20-11-07 al 21-12-07, sin que se haya presentado alegación alguna. Remitido el expediente a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha informado favorablemente en fecha 29 de febrero de 2008.

Por lo que procede elevar el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva conforme consta en mi informe emitido en fecha 10-10-2007 que ratifico."

D. Antonio Peña interviene en primer lugar, como proponente, aludiendo a los comentarios referidos en el punto 6º del Orden del día, que la situación el centro de Rota en momentos determinados, concretamente a partir de ciertas horas, en que cuenta con poca afluencia de público, con necesidades de buscar fórmulas para revitalizar el casco histórico, que es una preocupación que ha tenido su Equipo de Gobierno desde la pasada legislatura, buscar fórmulas para revitalizar de alguna manera el casco histórico y darle una afluencia de público o darle unos equipamientos que permitieran que el público se mantuviese dentro del casco histórico y permitiese que el casco histórico fuera fluido y tuviese una cantidad de personas suficientes como para poderse mantener, habiéndose hecho esfuerzos importantes en ese sentido, como las mejoras en el mercado de abastos, para intentar atraer público o ciudadanos al mismo, llevando a esas instalaciones dos departamentos del Ayuntamiento también para atraer esa afluencia de público, estando trabajando además en aparcamientos subterráneos, como lo realizado en la Plaza de la Merced y como se pretende hacer muy pronto en la zona de los Salesianos, buscando siempre fórmulas para intentar revitalizar el casco histórico.

Comenta también el Sr. Alcalde que una de las primeras medidas que tomó el Ayuntamiento fue la de quitar una ordenanza, que se vio que no daba resultado, como era la ordenanza de ayudar de alguna manera a la recuperación y rehabilitación de los edificios del casco histórico, ya que al final se encontraban con promotoras y constructores que acudían incluso de fuera de la localidad, que compraban viviendas antiguas, donde podía haber una o dos familias viviendo normalmente, y se construían unos apartamentos de 30, 40 o 50 metros, sin ningún tipo de servicios, poniendo en carga en el casco histórico 30 o 40 apartamentos que, al final, lo único que provocaba era una afluencia de público durante los fines de semana o el verano, pero con las dificultades que conllevaba el que no tuviera servicios, aparte del coste económico que suponía para el Ayuntamiento.

Continúa diciendo que el hecho de derogar aquella ordenanza resultó ser una apuesta decidida, valiente y complicada, procediéndose, en ese mismo sentido, para intentar revitalizar de alguna forma el casco histórico, a aprobar unas ordenanzas casi al final de la pasada legislatura, donde se permitía que edificios antiguos, que no tuviesen posibilidades de poder tener ascensor por falta de espacio, incluso utilizando espacio público, pudieran contar con el mismo para poner el ascensor y, por tanto, evitar las barreras arquitectónicas, planteándose tal modificación en Pleno, elevándose hoy a la aprobación definitiva, en la que de nuevo se toma una decisión valiente y decidida, mirando al futuro, por la que se modifica la ordenanza de construcción en el casco histórico, para evitar que se puedan construir más apartamentos sin ningún tipo de servicio, contando con el informe positivo de Obras Públicas, de la Comisión Provincial de Urbanismo, con lo que se conseguirá que aquellos edificios que se vayan a revitalizar, a la hora de construir un apartamento o nuevas viviendas tengan que tener obligatoriamente una plaza de aparcamiento, por lo que a su parecer se está dando posibilidades a que el casco histórico tenga los servicios necesarios para poder tener la afluencia de público normal.

En conclusión, opina el Sr. Alcalde que se tratan de medidas que son importantes e interesantes para gestionar mejor el casco histórico, que junto con la que se le ha pasado, una medida más del Plan Hotelero, para dar la posibilidades para que se puedan construir plazas hoteleras, dándole incluso mayor edificabilidad, si fuera posible, a aquella zona donde se vayan a construir, que son las medidas que podrán permitir que el casco histórico de Rota sea una realidad de futuro y tenga posibilidades de una afluencia de público importante, entendiéndose que se trata de una medida acertada, que contó en el proyecto de aprobación provisional con el apoyo de todos los grupos y que hoy indiscutiblemente también contará con el apoyo de todos los grupos.

D. Manuel J. Helices, interviene acto seguido, como Portavoz de Izquierda Unida, diciendo que todos los partidos con representación y sin representación dentro de la Corporación Municipal deben de tener ese reto de buscar fórmulas para dinamizar de una vez por siempre y revitalizar lo que es el casco histórico de Rota, quedando claro que para llegar a eso se están tomando medidas que no dudan que son muchas las acertadas, como dotar de aparcamientos públicos como el de la Merced, dotar de servicios municipales dentro del casco histórico para que el vecino tenga que desplazarse hacia su interior, medidas que fomenten el espíritu comercial, la dinámica comercial dentro de un casco antiguo, como sería el centro comercial abierto, entendiéndose que todas esas medidas pueden ser necesarias, pero que el objetivo final es repoblar el centro y el que se traiga la presente propuesta de aprobación definitiva de la modificación del plan general de ordenación urbana para dotar de más plazas de aparcamientos aquellas promociones de construcciones nuevas va en buena dirección, desde el punto de vista que hará más fluido el tránsito, hará mucho más habitable el casco histórico antiguo, será más sostenible la ciudad y más cómoda para vivir, sin embargo, opina que su Partido está obligado a decir que dentro de esa búsqueda de fórmulas para repoblar y para revitalizar el centro y hacerlo más habitable, tendrán que seguir buscando fórmulas nuevas para que las nuevas construcciones, las que se realicen en esa zona del pueblo, sean destinados por sus usuarios para viviendas permanentes, para primera residencia, insistiendo en que se busquen fórmulas que es el reto, tanto del Equipo de Gobierno como de los grupos de la oposición, para que las viviendas que se ocupen sean durante los 12 meses del año, con lo que se logrará repoblar el centro, dinamizarlo y revitalizarlo.

Por parte de la Teniente de Alcalde Portavoz del Grupo Popular, D^a M^a Eva Corrales, se muestra su alegría porque Izquierda Unida haya manifestado que va a apoyar la propuesta, teniendo que hacer un recordatorio a los ciudadanos para que sepan realmente cuáles han sido las actuaciones y donde han ido dirigidas las actuaciones que ha hecho el Equipo de Gobierno desde la anterior legislatura, siendo la primera de ellas la derogación de la ordenanza de subvenciones, que aunque está convencida que se aprobó con unos objetivos, después se comprobó que los objetivos no se cumplían, ya que se estaba beneficiando a promotores y constructores y además se estaba promoviendo la construcción de pequeños apartamentos en el centro histórico, por lo que una vez que fue derogada la citada ordenanza se debía de tomar una serie de medidas a posteriori, las cuales se materializaron en lo que están en vísperas de terminar de aprobar, el Plan Especial del Casco histórico.

Continúa en su exposición diciendo que para el Equipo de Gobierno existe una gran preocupación de falta de población en el casco histórico, de que existían fincas dentro del casco histórico del centro de Rota, porque estaban deshabitadas, al estar tendiendo la gente a irse a vivir a viviendas unifamiliares y bloques de pisos en los extrarradios del casco urbano, por lo que el centro del pueblo se estaba despoblando, si bien, con la iniciativa que hoy traen a aprobación definitiva, se persigue que cualquier promotor o constructor que quiera construir una vivienda en el casco histórico, se vea a la vez obligado a la construcción de una plaza de aparcamiento, puesto que una de las mayores dificultades para el funcionamiento y el buen desarrollo del centro comercial abierto es la falta de aparcamiento público, por lo que el Equipo de Gobierno ha venido trabajando en la mejora y el relanzamiento de todos aquellos edificios públicos, a fin de acercar la Administración más cercana, como es el Ayuntamiento, con diferentes dependencias municipales, al centro, como con la remodelación de la Plaza de Abastos, donde arriba justamente hay 5 o 6 delegaciones que están concentradas, con una sala de exposiciones que permitirá un uso en varios aspectos, no solo darle una imagen comercial, totalmente moderna y nueva, sino también a la vez permitir que al tener dependencias administrativas arriba el mercado tenga vida y movimiento, a la vez que se puede utilizar como un enclave cultural en el mismo casco histórico de Rota, para aprovecharlo para actividades de todo tipo dentro del casco histórico.

Reitera la Sra. Corrales que han estado trabajando de cara al fomento de los aparcamientos, habiendo construido 102 plazas de aparcamientos en el centro histórico con el parking de la Merced, estando trabajando también por los aparcamientos de los Salesianos, estando ya construyéndose el nuevo Centro de Día, también dentro del casco histórico de Rota, que va a permitir fundamentalmente dos objetivos, uno que se trata de un bien patrimonial, por ser un local que pertenece al Ayuntamiento de Rota, situado en la Plaza Vicente Beltrán, cuando antes estaban en un local, pagando un alquiler, y que el nuevo enclave va a permitir que las personas mayores que sean usuarios y se dirijan a ese centro de día estarán mucho más cómodos y adaptados a las circunstancias y a lo que las personas mayores demandan, que es otro de los pasos que se han dado durante la presente legislatura.

Expone la Teniente de Alcalde que están hablando de la inclusión dentro de ese Plan Especial de la definición de parcelas hoteleras dentro del casco histórico, donde el Equipo de Gobierno podía haber permitido que se siguieran construyendo miniviviendas y apartamentos, sin embargo, dentro del Plan Especial han incidido, por entender que es una prioridad y que Rota es un municipio turístico y tiene que abogar porque se creen plazas hoteleras dentro del casco histórico que permita el movimiento económico de Rota, habiéndolo hecho así con parcelas como es el antiguo Balneario o bien el nuevo hotel que se construirá en la plaza de San Roque, no habiendo dejado de trabajar en ese sentido. Por otro lado, informa que también se han iniciado los expedientes para darse una nueva catalogación a dos fincas que son emblemáticas dentro del casco histórico, una situada en la calle Charco y otra en la Plaza de Andalucía, una ocupada actualmente por el BBVA y la otra lo que fue hace hasta hace unos meses la CAIXA, habiéndose iniciado el expediente para catalogarlo como equipamiento cultural, habiendo intentando por todos los medios tener una visión global de cuál es el centro histórico que se quiere para Rota y para sus ciudadanos.

Asimismo, entiende que a pesar del esfuerzo hecho por el Equipo de Gobierno en el tema del Plan de Rehabilitación de Viviendas, hoy traen aquí otra vez de nuevo una propuesta de convenio para firmarlo y para facultar al Sr. Alcalde para la firma del acuerdo en el Plan de Rehabilitación de Viviendas, donde han delimitado precisamente la zona donde creen que se pueda actuar con el tema de los ascensores y la ordenanza que se aprobó también para facilitar a todas aquellas personas que viven en viviendas que no están adaptadas, y que a medida que pasan los años tendrán mas dificultades para acceder a su propia vivienda, que es un gran esfuerzo que se ha realizado durante toda la legislatura anterior y que seguirán haciendo en la presente.

Informa D^a M^a Eva Corrales que en esa línea es en la que van a seguir trabajando y, por lo tanto, se alegran de que la propuesta que elevan hoy a Pleno esté ya aprobada su modificación puntual, que es una decisión valiente por parte del Equipo de Gobierno, porque traerá sus consecuencias y limitará a muchos promotores o muchas personas dueñas de fincas dentro del casco histórico a cumplir las pretensiones que se tienen, aunque ahora mismo el mercado inmobiliario, al no encontrarse en su mejor momento es una decisión arriesgada pero no sin tenerla pensada y una vez que han contado con todos los parabienes por parte de la Junta de Andalucía, ya lo que queda es aprobarla definitivamente, siguiendo con la política que mantenida por el Equipo de Gobierno durante toda la anterior legislatura y que van a seguir manteniendo.

El Sr. Alcalde justifica la marcha de los Concejales D. Juan Antonio Liaño Pazos y D. Felipe Márquez Mateo, para asistir a los actos del Día de la Provincia en Cádiz.

La Portavoz del Grupo Socialista, D^a Encarnación Niño, toma la palabra para informar que apoyarán el presente punto en su trámite de aprobación definitiva, como ya hicieran también en el trámite de aprobación inicial, entendiendo como un objetivo primordial la rehabilitación y la dinamización del centro del casco histórico de Rota, en cuya línea todos los equipos de gobierno de la presente de anteriores pasadas legislaturas han puesto sus distintas fórmulas para en cada momento hacer lo que correspondía. De igual modo opina que lo que fue esa ordenanza para revitalizar fincas, que era un problema en aquel momento por el gran número de fincas en ruina que había en el centro tuvo su objetivo y también su resultado, entendiendo que hay que seguir buscando ese tipo de fórmulas, aún sabiendo que una simple medida no puede ser la panacea para la solución del problema, pero estando convencidos que uniendo todas las propuestas que la Corporación pueda aportar como tal para conseguir el objetivo que todos han puesto sobre la mesa, se podrá conseguir, por lo que el Grupo Socialista aprobará la propuesta del Equipo de Gobierno.

D. Antonio Alcedo interviene seguidamente en nombre del Grupo Municipal de Roteños Unidos, manifestando que ese tipo de propuestas conforman un anhelo que se manifiesta por parte de todos los Grupos Municipales, cuál es precisamente que el casco histórico de Rota cuente con vida y presencia permanentemente de personas, para que no se convierta solamente en residencia de aquellas personas que pasan un período de tiempo nada más en la localidad.

Expresa también que el Sr. Alcedo que ese anhelo se manifiesta de muy distintas maneras, ya que aunque todos desean lo mismo no todos lo hacen del mismo modo, y concretamente para Roteños Unidos el que el centro se revitalice, que cuente no solamente con una vida comercial intensa, sino que cuente con una vida ciudadana activa e intensa se evidencia y se manifiesta con actuaciones de ese tipo, como las actuaciones en el Mercado Central de Abastos y con otro tipo de actuaciones dentro del casco histórico, como es la protección de los monumentos, que donde les quiere llevar es que el índice que marca las estadísticas del casco histórico de Rota es que la población está mayoritariamente envejecida y que aquellas personas que vienen a ocupar esos apartamentos en el casco antiguo suelen ser personas que viven esporádicamente o por un período de tiempo muy limitado, como puede ser la temporada veraniego, hacen que verdaderamente el centro sea en algunos momentos un poco triste, si bien para superar todo eso se han de adoptar decisiones como las que hoy se traen a Pleno, que manifiestan y evidencian la voluntad del Equipo de Gobierno y el apoyo pleno del Grupo Municipal de Roteños Unidos.

Interviene finalmente el Sr. Alcalde para reiterar lo que ya dijera en la Comisión informativa, concretamente que se trata de una decisión difícil que traerá sus consecuencias, y que aunque no era fácil de derogar la Ordenanza, porque se hizo con la mejor intención, sin embargo no dio resultado, teniéndose hoy la dificultad de que al final las personas que viven en todos esos bloques que se han construido en esas grandes parcelas del centro y que se construyeron en ese momento, han ido dirigidas a gente que no son de Rota y que por tanto no residen en la localidad, sino que vienen de vacaciones, en períodos cortos, ya que al tratarse de precios tan desproporcionados aquellas personas que podían haber acudido a vivir al centro han optado por destinar esos recursos a salir fuera del casco histórico y a buscar otras alternativas.

No obstante, manifiesta el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno ha intentado de alguna forma también con el Plan Especial de introducir algunas cuestiones que permitan crear un exponente de ello, y dentro de lo que es el proyecto de los Salesianos, donde aproximadamente van 30 viviendas de VPP, porque es lo que se busca, sin embargo la ordenanza no trajo eso construir ninguna vivienda en el centro, sino que trajo como consecuencia hacer muchísimos apartamentos en las parcelas más interesantes que había en el centro, refiriendo que en aquel momento fue muy criticada la decisión de su Equipo de Gobierno, mostrando su convencimiento que era una decisión certera y segura, al igual que la que están tomando hoy, que ya que no pueden ir contra el volumen de edificabilidad, ni pueden catalogar qué tipo de viviendas se puede hacer, como no sea a través de una revisión del Plan, pero si pueden limitar que para tener una vivienda se deba de contar con una plaza de aparcamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (diez del Grupo Roteños Unidos, tres del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y las abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Roteños Unidos, D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, acuerda estimar la propuesta formulada por el Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y, por tanto:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el documento de Innovación Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Rota.

SEGUNDO: Proceder a la inscripción de la aprobación en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenio Urbanísticos y Bienes Catalogados municipal y posteriormente publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal, publicando íntegramente el nuevo texto que entrará en vigor a los 15 días de su publicación.

TERCERO: Facultar tanto al Sr. Alcalde-Presidente como al Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 12º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia del asunto que a continuación se detalla, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

12.1.- Propuesta de la Consejera Delegada de la Sociedad Urbanística de Rota, S.A., para la aprobación de borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Obras Publicas y Transportes y los ayuntamientos cuyos municipios han sido declarados de rehabilitación para la gestión y distribución de las ayudas.

Se conoce propuesta que formula la Consejera Delegada de la Sociedad Urbanística de Rota, S.A., D^a M^a Eva Corrales Caballero, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes envía escrito de fecha 15 de febrero del presente, por el que comunica la necesidad de firmarse un nuevo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos, cuyo municipio han sido declarados de Rehabilitación para la gestión y distribución de las ayudas.

Dicho Convenio de Colaboración ha sido modificado en los puntos Primero y Tercero, en los cuales anteriormente exponía:

Primero: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene competencia exclusiva en la Ordenación del Territorio y del Litoral, Urbanismo y Vivienda de conformidad con lo preceptuado en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de Diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía es la institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de Política de Vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, que son ejercidas por la Conserjería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero: El Decreto 149/2003, de 10 de junio, aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y regula las actuaciones

contempladas en el mismo. El Desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007 están recogidos en la Orden para la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo de 2.006.

En el nuevo convenio expone:

Primero: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene competencia exclusiva Vivienda, Urbanismo, Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía es la institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de Política de Vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3481/1983, de 28 de diciembre, que son ejercidas por la Conserjería de Obras Públicas y Transportes.

Tercero: El Decreto 149/2003, de 10 de junio, aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El Desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003-2.007 están recogidos en la Orden para la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo de 2.006.

El Ayuntamiento de Rota, viene participando de forma periódica cada año, dada la importancia que el mismo tiene para los ciudadanos puedan acometer obras en sus viviendas.

Por todo lo expuesto, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propongo:

Primero:- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos, cuyo municipio han sido declarados de Rehabilitación para la gestión y distribución de las ayudas.

Segundo:- Facultar al Sr. Alcalde -Presidente para la firma del citado Convenio."

Explica el Sr. Alcalde que la primera urgencia es una propuesta de D^a M^a Eva Corrales Caballero, como Consejera Delegada de SURSA, para la adecuación del Convenio de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la gestión y distribución de las ayudas de rehabilitación de viviendas.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor y dos abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo.

Toma la palabra la Teniente de Alcalde proponente, informando que hace ya algunos meses se trajo la propuesta a Pleno para acogerse al Plan de Rehabilitación de Viviendas del año 2008, elevándose ahora el borrador del Convenio, con algunas modificaciones que se han introducido debido al cambio que ha sufrido la Ley del 96 a

la del año 2007, lo que posibilitará que una vez que se faculte a l Sr. Alcalde para la firma del expresado convenio, todos aquellos vecinos y vecinas de Rota que quieran acogerse a ese Plan de Ayuda de Rehabilitación de viviendas, puedan hacerlo y que la tramitación se hará a través de la empresa municipal SURSA.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (diez del Grupo Roteños Unidos, tres del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y las abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Roteños Unidos, D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, acuerda estimar la propuesta formulada por Consejera Delegada de Sociedad Urbanística de Rota, S.A. y, por tanto:

PRIMERO:- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos, cuyo municipio han sido declarados de Rehabilitación para la gestión y distribución de las ayudas.

SEGUNDO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

12.2.- Ratificación de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciocho de marzo de 2008, al punto 13º.1 de urgencias, en relación con propuesta del Sr. Alcalde, para solicitar del Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria la redacción de una nueva ponencia parcial de valores para diversos sectores de suelo urbanizables programados y no programados.

Se conoce, por urgencias, acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día dieciocho de marzo de 2008, al punto 13º.1 de urgencias, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Sr. Alcalde presenta directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que con motivo de la revisión del vigente Plan General de Ordenación Urbana de nuestro municipio, aprobado definitivamente el 19-12-1995, el Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria redactó una nueva ponencia de valores catastrales, la cual entró en vigor el día uno de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Que en dicha Ponencia de Valores, los sectores de suelos urbanizables programados tienen asignados valores unitarios de suelo para el sector sin desarrollar, pero no para cuando se hubieren tramitado y aprobados los instrumentos de planeamientos precisos en desarrollo de dicho sector, cuales son el plan parcial, proyecto reparcelación y proyecto de urbanización.

Que debido a la situación anterior, aquellos terrenos que antes de la aprobación del planeamiento “suelo bruto” tenían asignado un valor por ejemplo de 30 Euros/m², una vez hemos remitido el expediente de alta con motivo de la reparcelación, la liquidación generada resulta en algunos casos menos de la mitad de la liquidación primitiva como suelo sin urbanizar, a pesar de que ahora dichos terrenos se encuentran urbanizados y ello debido a que la Gerencia

Territorial mantiene el mismo valor unitario, pero aplicado a un suelo con menor superficie, puesto que tras la reparcelación su superficie se ha visto disminuida como consecuencia de las cesiones obligatorias que devienen del planeamiento sectorial.

Que con el fin de soslayar dicha situación y en orden a que los criterios de valoraciones sean homogéneos en todo el término municipal, se han mantenido dos reuniones con los responsables del Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, en la que se nos propone que el mecanismo de homogenización, y conforme se previene en los art. 29 y 30 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, ha de partir de una petición formal por parte del Ayuntamiento, para lo cual se ha de solicitar de dicho Organismo la aprobación-adaptación parcial de la ponencia vigente a los nuevos suelos en los que ha habido un desarrollo de planeamiento; motivo por el cual propongo que se solicite del Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria la redacción de una nueva ponencia parcial de valores por el procedimiento simplificado para los sectores de suelo urbanizables programados y no programados que actualmente cuentan con planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente cuales son: el SUP-R1, SUP-R2, SUP-R3, SUP-R4, SUP-R5, SUP-R6, SUP-R7, SUP-R8, SUNP-R1, SUNP-R2, SUNP-R4, SUNP-TB "TORREBREVA" y SUNP-RI1, este último aprobado provisionalmente pero que antes de final de año previsiblemente contará con aprobación definitiva.

Que los valores resultantes de este procedimiento de valoración parcial tendrán efectividad el día 1 de enero del año siguiente a aquel en que produzca su notificación, por lo que ello deberá ser realizado con anterioridad a la finalización del presente ejercicio de 2008.

Se adjunta documentación acreditativa de dichos extremos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

Informa el Sr. Alcalde que se trata de una propuesta para la adaptación por parte de Catastro de la ponencia de valores en los nuevos suelos, concretamente el SUP-R1, SUP-R2, SUP-R3, SUP-R4, SUP-R5, SUP-R6, SUP-R7, SUP-R8, SUNP-R1, SUNP-R2, SUNP-R4, SUNP-TB "TORREBREVA" y SUNP-RI1, que son todos los polígonos dentro del Plan que no están afectados por la ponencia y que hay que actualizarlos.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor y dos abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo.

Interviene el Sr. Interventor Acctal., D. Manuel de los Reyes, explicando que en la ponencia de valores actual los sectores de suelo urbanizable programado se encuentran valorados como suelo, sin tener en cuenta una asignación de nuevo valor para las construcciones del planeamiento que se han desarrollado, por lo tanto, actualmente, todas aquellas construcciones que se están realizando en esos suelos se encuentran valorados como suelo rústico, proponiéndose la modificación parcial de la ponencia de valores existente con respecto a esa zona, para adecuar el valor que hay actualmente allí con el resto de la población, subrayando que lo que se va a actualizar es el

valor catastral de suelo a todas las fincas y no con la variedad que hay en el momento, lo que entraría en vigor, como cualquier variación a la ponencia de valores, con efectos del día 1 de enero del ejercicio siguiente a la aprobación de dicha modificación, por lo tanto sería a partir del 1 del 2009.

La Teniente de Alcalde Delegada de Patrimonio y Hacienda toma la palabra para explicar que cuando llegaron las liquidaciones del presente año de la Gestión Tributaria se encontraron con que esos valores no estaban realmente actualizados, porque no se correspondían, ya que incluso había calles, en las que un vecino y otro, teniendo una vivienda exactamente de las mismas características, tenía que pagar cantidades diferentes, por lo que una vez detectado ese fallo en las liquidaciones de la contribución y mantenidas diferentes reuniones con Catastro, se ha llegado al acuerdo de solicitar la revisión parcial de esa ponencia de valores y darle no solamente el valor del suelo bruto, sino también ya del suelo urbanizado.

Seguidamente, hace uso de su turno el Portavoz del Grupo Socialista, D. Manuel Bravo, diciendo que van a votar a favor de la propuesta, no sin antes dejar patente una de cuestión en cuanto al tema de las urgencias, concretamente que aunque entiende que hay urgencias que no hay más remedio que traer a Pleno, pero que también hay otras urgencias que el Grupo de la oposición necesita tiempo, ya que concretamente la presente propuesta se la hicieron llegar en el día de ayer por la tarde, cuando se trata de una propuesta compleja, no constando ningún informe técnico a excepción del informe verbal que ahora ha dado el Interventor, resaltando que incluso en la misma propuesta se decía que se adjuntaba documentación acreditativa de dichos extremos, cuando no era así, puesto que su Grupo no cuenta con ninguna documentación, por lo que ruegan al Sr. Alcalde que ese tipo de propuestas, de asuntos que se traen a Pleno que son complejos, que hay estudiarlos y meditarlos, aunque en el fondo de la cuestión del asunto que les ocupa lo comprenden y por ello su voto va a ser afirmativo, pero queriendo dejar patente que no se puede abusar tanto de la urgencia, aunque en los órdenes del día de las comisiones informativas y de los plenos, exista el punto de urgencias, porque de una Comisión Informativa de 3 puntos para el Pleno Ordinario, se encuentran con 11 puntos más 5 de urgencias, opinando que se debería de ser un poquito respetuoso con la oposición en ese sentido, aunque puedan entender la urgencia anterior del Convenio de Rehabilitación Autonómica o los puntos que van a tratar posteriormente en cuanto a cuestiones de las naves industriales para quitar las condiciones resolutive que tienen, porque son puntos de urgencias que no tienen mayor trascendencia y que son de trámite, pero volviendo a reiterar su intención de poner claramente de manifiesto su posición en cuanto a que se abuse de la urgencia, porque en temas concretos, como el que se está tratando, que son complejos y que se han de estudiar bien, aunque en el fondo estén de acuerdo, pero que les hubiera gustado ver la documentación acreditativa, opinando que ahí el Sr. Alcalde debería de tomar alguna determinación.

El Sr. Alcalde en primer lugar manifiesta no tener ningún inconveniente incluso en retirar el punto y que el lunes tengan Pleno nuevamente, aunque aclara que en la Comisión Informativa aunque dentro del orden del día haya tres puntos, pero siempre se pueden introducir urgencias, porque la posición de votos del Grupo Socialista es

normalmente de abstención, cuando no se quiere entrar a participar, pero donde se tienen que dar las explicaciones.

Añade que ha hecho un receso al principio para explicar las urgencias, aunque no existe ningún inconveniente por parte del Equipo de Gobierno en retirar todas las propuestas y convocarlas en un Pleno Extraordinario para el lunes, aclarando que lo ha hecho con el ánimo único y exclusivamente de no tener que estar con propuestas de tales características, recordando incluso que en temas como los que se traen en las urgencias, de desafectación de las naves del Polígono Industrial pidió ya que le facultaran para no tener que convocar un Pleno Extraordinario para esto.

Por todo ello, plantea el Sr. Alcalde que en el ánimo y en defensa del argumento que ha esgrimido el Sr. Bravo, por su parte no tiene ningún problema en que esas propuestas se retiren y se convoque un Pleno para otro día, aclarando que si lo ha incluido en urgencias ha sido con el ánimo de ser respetuoso con todos e intentando que se aprueben en el mismo día, porque sabe que para los que están en el Equipo de Gobierno no hay problema, pero aquellos que tienen que venir expresamente tienen ese problema, opinando además que con el informe favorable que ha dado el Sr. Interventor, lo que están pretendiendo es que unos suelos que no están dentro de la ponencia de valores, que entren en la misma ponencia de valores, no habiendo ningún cambio al respecto sino solamente que se ha de adecuar a la ponencia de valores que se tiene actualmente y si el Grupo Socialista necesita tiempo para el estudio vuelve a reiterar que por la Alcaldía no se tiene ningún problema en retirar el punto y convocar un Pleno para la próxima semana con ese asunto, dejando la decisión en manos del Grupo Socialista.

Contesta D. Manuel Bravo, aclarando, respecto a su intervención anterior, que su Grupo ha hecho la tarea y que saben cuál el fondo de la cuestión, con lo que están de acuerdo, pero que lo único que ha expuesto ha sido que, por favor, el Sr. Alcalde, que es quien convoca los Plenos, sea un poquito más diligente en no abusar de las urgencias en puntos importantes y de profundidad como pudiera ser ese, pidiéndole también que tomara nota en el futuro para que los asuntos de urgencias, que aparte de que se trajeran bien documentados, se concediera tiempo suficiente a la oposición para su estudio.

Respecto a la pretensión del Sr. Alcalde de retirar el punto y convocar un Pleno Extraordinario, responde que, en su opinión, puede hacer lo que quiera, porque es el Alcalde el que convoca y desconvoca los Plenos, ya que su intención es simplemente hacerle llegar su queja en los temas de urgencia que tienen un cierto calado, refiriendo también que la respuesta dada por el Sr. Alcalde no es la que hubieran querido tener, porque ya su Grupo lo ha visto, ha trabajado en el asunto y saben de qué va, habiendo hecho alusión para que el Sr. Alcalde tomara nota en el futuro y en la medida que pueda lo evite, que era el espíritu de su intervención anterior y no que para ese punto concreto se convocara un Pleno Extraordinario para el lunes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que sigue manteniendo la misma postura y por tanto que no ha querido que sea un acto de chulería, sino que en el ánimo de no tener a todo el mundo a retortero en cinco Plenos al mes ha intentado de concentrar todo en un Pleno. Asimismo, expone que toma nota de todo ello y para temas que

realmente califiquen de eso se convocarán Plenos Extraordinarios sin ningún tipo de dificultad,

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (diez del Grupo Roteños Unidos, tres del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y las abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Roteños Unidos, D. Juan Antonio Liaño Pazos, y del Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el pasado día dieciocho de marzo de 2008, al punto 13º.1, de urgencias, anteriormente transcrito.

(Se ausenta de la Sesión la Concejal D^a Rosa M^a Gatón Ramos)

12.3.- Propuesta del Sr. Alcalde, en relación con solicitud de Rota Electricidad y Montajes, S.L.L., interesando posposición de condición resolutoria de nave 4.6, sita en c/Albañiles, número 3.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.- Que don Antonio Herrera Rodríguez, provisto con D.N.I. número 52.311.511-N, actuando en representación de la entidad denominada "ROTA ELECTRICIDAD Y MONTAJES, S.L.L." y con C.I.F. número B-11.391.497, ha presentado escrito interesando la posposición, a la constitución de hipoteca con BBVA, de la cláusula resolutoria recogida en la estipulación séptima del pliego de condiciones que rigió en su día la subasta, con la que aparece gravada en el Registro de la Propiedad de Rota, la nave 4.6, sita en la calle Albañiles, número 3 y que se corresponde con la finca registral número 29.031.

II.- Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha diecisiete de marzo de dos mil ocho que presenta el siguiente tenor:

"Visto escrito presentado por don Antonio Herrera Pacheco, actuando en nombre y representación de la mercantil "ROTA ELECTRICIDAD Y MONTAJES, S.L.L.", por el que se interesa la posposición de la condición resolutoria con la que aparece gravada en el Registro de la Propiedad de Rota la nave 4.6, sita en esta localidad, en la calle Albañiles, número 3, se hace constar lo siguiente:

1º.- Dicha nave, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.481, Libro 619, Folio 94 vto., Finca núm. 29.031, fue adjudicada definitivamente a favor de "Rota Electricidad y Montajes, S.C.A.", por acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999, al punto 7º, autorizándose el cambio de titularidad de la citada nave, a favor de Rota Electricidad y Montajes, S.L.L., por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno, de 14 de junio de 2.001, al punto 5º.

2º.- La citada adjudicación fue formalizada mediante escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez Moreno, el 20 de junio de 2.001, al número 1.556 de su protocolo, documento público del que forma parte integrante el Pliego de Condiciones que rigió en su día la subasta y, en concreto, las siguientes cláusulas:

"6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva.

6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años.

SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA.- El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente."

III.- Como se desprende de la cláusula 6.5, la prohibición de establecer cargas y gravámenes sobre la nave, distintas a las del préstamo hipotecario subrogado, está limitada en el tiempo, por lo que transcurrido el plazo mínimo de cinco años establecido en la misma, el adjudicatario podrá proceder a la constitución de las referidas cargas, no siendo necesario acudir al mecanismo de la posposición de la cláusula resolutoria antes transcrita, para el establecimiento de éstas.

En este caso, ha transcurrido sobradamente el citado plazo de cinco años, no sólo desde que se adjudicó la nave a Rota Electricidad y Montajes, S.C.A. (14/09/99), sino desde la fecha en que se autorizó la transmisión de la nave a Rota Electricidad y Montajes, S.L.L. (14/06/01) y se otorgó escritura pública de compraventa a favor de ésta última (20/06/01), por lo que la citada empresa podrá constituir sobre la nave adjudicada la hipoteca que pretende.

Asimismo, en orden a determinar la concurrencia de los requisitos necesarios para la cancelación de la condición resolutoria antes transcrita, se ha solicitado por este Negociado los siguientes informes y Certificados:

1º.- Informe emitido por el Negociado de Aperturas, de fecha 13 de marzo de 2.008 en el que se viene a señalar lo siguiente:

"Habiendo consultado la base de datos obrante en el Negociado de Aperturas, consta que en fecha 28/10/02 se le concede a ROTA ELECTRICIDAD Y MONTAJES, S.L.L, Licencia de Aperturas para Oficina y Almacén de instalaciones eléctricas, en calle Albañiles, nº 3, nave 4.6 del Polígono Industrial de esta localidad".

2º.- Informe emitido por el Negociado de Infracciones Urbanísticas de fecha 14 de marzo de 2.008, en el que se viene a establecer que, consultada la base de datos de infracciones urbanísticas, no figura ningún expediente a la entidad Rota Electricidad y Montajes, S.L.L., por obras sin licencia en calle Albañiles, nº 3.

3º.- *Certificado emitido por la Sra. Tesorera Municipal, en fecha 13 de marzo de 2.008 en el que se viene a establecer lo siguiente:*

"Vista la solicitud del Negociado de Patrimonio de fecha 13/03/2008 formulada a ese Negociado que interesa la emisión de certificación del contribuyente más abajo detallado, en relación con la existencia o no de débitos en la Recaudación Municipal, verificados los datos obrantes en los servicios a mi cargo, resulta a la fecha del presente a nombre de ROTA ELECTRICIDAD Y MONTAJES, S.L.L. con C.I.F. B-11.391.497 no constan deudas pendientes en período ejecutivo en relación con la finca sita en CL ALBAÑILES 3 TODOS en la Recaudación Municipal al día de la fecha, para su constancia."

IV.- Visto los documentos antes citados, cabe concluir que habiendo transcurrido más de cinco años tanto desde la fecha de su adjudicación como desde el otorgamiento de la escritura pública, y siendo favorables los informes del Negociado de Infracciones Urbanísticas, Negociado de Aperturas, así como el Certificado de Tesorería, procede conceder autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.031 antes citada."

III.- Habida cuenta de lo expuesto, habiendo transcurrido más de cinco años desde la fecha de adjudicación y otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de "Rota Electricidad y Montajes, S.L.L.", visto los informes favorables antes citados, procede la cancelación de la condición resolutoria y demás cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.031 antes citada."

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría absoluta, al obtener dieciocho votos a favor y tres abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos, y de los Concejales del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo y D^a Rosa M^a Gatón Ramos.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener dieciocho votos a favor (diez del Grupo Roteños Unidos, tres del Grupo Popular, cuatro del Grupo Socialista y uno del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y las abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Roteños Unidos, D. Juan Antonio Liaño Pazos, y de los Concejales del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo y D^a Rosa M^a Gatón Ramos, acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y acceder a la solicitud formulada por la entidad denominada "ROTA ELECTRICIDAD Y MONTAJES, S.L.L." y con C.I.F. número B-11.391.497 y se proceda a la cancelación de la condición resolutoria y demás cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.031.

12.4.- Propuesta del Sr. Alcalde, para autorizar la segregación de terreno e iniciar expediente de permuta de finca propiedad de "Transportes Internacionales Ferris, S.A."

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que por este Ayuntamiento se llevó a cabo, en su día, el proyecto denominado "Construcción de Colector y E.B.A.R. para evacuación de aguas residuales de la Base Naval de Rota", contemplándose en el mismo la construcción de un edificio destinado a la impulsión de las referidas aguas hasta la depuradora situada en el Pago de Roa Martín, concretándose la ubicación del citado edificio de impulsión sobre parte de la parcela catastral número 1, del polígono 17, del Pago Arvina, según el vigente Catastro Rústico Parcelario, finca ésta propiedad de "Transportes Internacionales Ferris, S.A.", ocupándose de esta parcela una superficie de 2.236,00 m².

La referida superficie ocupada, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, a favor "Transportes Internacionales Ferris, S.A." presentando la siguiente descripción:

"Suerte de tierra, sita en el Pago de la Albina (o Arvina), de este término, que linda: Por el Norte, con el camino; por el Sur, con tierras de don Carlos Mateo; Por el Este, con otra de José Ruiz de La Canal y por el Oeste, con la de don Roque Sánchez Romero, teniendo de cabida media aranzada, equivalente a veintidós áreas, treinta y seis centiáreas."

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.447, Libro 585, Folio 119, correspondiéndose con la registral número 3.968, inscripción 9^a, siendo parte de la parcela catastral número 1 del polígono 17 del Pago Arvina, que cuenta con la referencia catastral número 11030A017000010000FS.

II.- Por otro lado, este Ayuntamiento es propietario de finca rústica situada en el Pago Picacho y señalada como parcela número 6 del polígono 17, correspondiéndose con la referencia catastral número 11030A017000060000FA, que presenta la siguiente descripción:

"Suerte de tierra, sita en el Pago denominado Picacho, del término municipal de la villa de Rota, que constituye la parcela 5, del polígono 34 del Catastro Rústico Antiguo (hoy, parcela 6 del polígono 17, del vigente Catastro Rústico), con una extensión superficial de una hectárea, sesenta y una áreas, veinticinco centiáreas; que linda al Norte, con el Camino de Regla; al Sur, con parcela segregada y el camino de la Marquesa; Al Este, con finca de don Ernesto Ruiz-Mateos, hoy de "Transportes Internacionales Ferris, S.A." y al Oeste, con parcela segregada y de don Juan Antonio Echavarri Liaño, hoy de don José Piruat de la Barrera."

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 527, Folio 121, Libro 241, correspondiéndose con la finca registral número 7.800, estando inscrita en el Inventario General de Bienes de este Ayuntamiento, con el carácter de patrimonial en el epígrafe de fincas rústicas, con el número de referencia 1.2.00052.

III.- Al objeto de adquirir la titularidad del terreno sobre el que, con la autorización previa de "Transportes Internacionales Ferris, S.A.", se ha construido por este Ayuntamiento un edificio para el control de evacuación de aguas residuales, y dado que esta sociedad es propietaria de finca colindante a la municipal anteriormente descrita, por ambas partes se ha llegado al compromiso de permutar la totalidad de la parcela, propiedad de la citada empresa, descrita en el apartado primero de la presente propuesta, por parte de la finca de propiedad municipal descrita en el exponiendo

segundo, quedando justificada esta permuta en el interés público del servicio que se pretende cubrir con el proyecto realizado y en la disponibilidad municipal de parcela rústica colindante que no es adecuada para la realización de éste y factible para su permuta, dada su cercanía física.

A tal fin, se hace necesario segregarse de la finca registral 7.800, de propiedad municipal, una porción de terreno, de 2.236,00 m², presentando la siguiente descripción:

a).- *"Suerte de tierra, sita en el Pago denominado Picacho, del término municipal de la villa de Rota, que es parte de la parcela 6, del polígono 17 del vigente Catastro Rústico, con una extensión superficial de veintidós áreas, treinta y seis centiáreas; que linda al Norte, con el Camino de Regla; al Sur, con finca matriz de la que la presente se segrega y el camino de la Marquesa; Al Este, con finca de "Transportes Internacionales Ferris, S.A." y al Oeste, con finca matriz de donde la presente se segrega."*

Tras la segregación, la finca matriz quedaría con la siguiente descripción registral:

b).- *"Suerte de tierra, sita en el Pago denominado Picacho, del término municipal de la villa de Rota, que constituye la parcela 6 del polígono 17, del vigente Catastro Rústico, con una extensión superficial de una hectárea, treinta y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas; que linda al Norte, con el Camino de Regla; al Sur, con finca segregada de la presente, que se corresponde con la registral número 40.097, con camino de la Marquesa y finca hoy segregada; Al Este, con finca propiedad de "Transportes Internacionales Ferris, S.A." y al Oeste, con parcela segregada registral número 40.097 y finca de don José Piruat de la Barrera."*

Por todo ello, propone a la Junta Local de Gobierno, se acuerde lo siguiente:

I.- Autorizar la segregación de una porción de terreno de 2.236 m², de la finca registral número 7.800, de acuerdo con las descripciones recogidas en el apartado III de la presente propuesta.

II.- Iniciar expediente para la permuta de la finca propiedad de "Transportes Internacionales Ferris, S.A." y descrita en el apartado I, libre de cargas y gravámenes, por la finca segregada de propiedad municipal descrita en el apartado III a), por los valores que se determinen por técnico municipal competente, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 24.1 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de la Junta de Andalucía, así como en las disposiciones del Reglamento que la desarrolla.

III.- Que se faculte a esta Alcaldía-Presidencia, para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

Explica el Sr. Alcalde que se trata de la permuta que va a realizar el Ayuntamiento con Transportes Internacionales Ferris de una parcela que se ha utilizado por parte del Ayuntamiento para la construcción de una estación de bombeo, que fue la que hizo la Armada Española y es la que saca todas las aguas residuales de la Base y las bombea y expulsa para la depuradora de Costa Ballena, Rota Martín, elevándose la propuesta para que esa permuta se inicie formalmente con

otra parcela municipal dentro de la misma zona, por los mismos números de metros.

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría absoluta, al obtener dieciocho votos a favor y tres abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos, y de los Concejales del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo y D^a Rosa M^a Gatón Ramos.

(Se incorpora a la Sesión la Concejal D^a Rosa M^a Gatón Ramos y se ausentan los Concejales D. José Luis Luna Rodríguez y D. Manuel J. Helices Pacheco)

El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo y Portavoz del Grupo Popular, D. Antonio Peña, informa que se trata de un punto importante, porque de alguna manera viene a dar respuesta a lo mismo que comentaran anteriormente cuando han referido que el Ayuntamiento tenía que haber recibido una serie de espacios y de propiedades en su día, cuando se aprobaron los proyectos de urbanización, pero que no se llegaron a ceder formalmente, existiendo muchísimos viales en Rota que no están cedidos formalmente, por lo tanto, no están escriturados ni inscritos en el Registro de la Propiedad, lo que hubiera sucedido también en el presente caso si se hubiera dejado pasar el tiempo.

Continúa diciendo que se encuentran en una situación en la que hubo necesidad de ocupar una parcela de un señor privado, concretamente la empresa Ferris, donde se construyó una planta para poder elevar y transportar todo el saneamiento hacia la depuradora, ya que en su momento era importante solucionar los problemas que estaba originando continuamente el saneamiento de la Base cuando llevaba las aguas residuales a través de la Avda. Príncipes de España, a lo que se le dio solución con esa estación que se montó allí.

Al mismo tiempo, informa el Sr. Peña que dado que debían de dejar totalmente solucionado el asunto, se llegó al acuerdo en su día que era mucho más lógico desplazar un poco lo que era la propiedad de la familia Ferris, dándole los mismos metros que ellos cedieron en la entrada de Rota, dejando con ello totalmente resuelto y formalmente inscrito en el Registro de la Propiedad la propiedad del Ayuntamiento y la propiedad de la familia Ferris.

D. Antonio Alcedo interviene en representación del Grupo Roteños Unidos, diciendo que para su Grupo no se trata simplemente de una permuta, sino que además dado que la vía verde discurre por aquel entorno, por lo que tal permuta supondrá también un elemento de mejora de todo lo que será el transcurrir de la futura vía verde, por lo tanto no solamente se acoge la estación de bombeo, sino que además permitirá mejorar las condiciones del propio centro de empresas Santa Teresa que allí existe y será un elemento referencial en cuanto a la puesta en valor y mejora de lo que será la vía verde, que pretenden se convierta en un pasillo que conforme no solamente la mejora de calidad de vida de los vecinos de Rota, sino que además será su oferta turística y cultura, que se incorporará como un elemento y un atractivo muy importante.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (nueve del Grupo Roteños Unidos, tres del Grupo Popular y cinco del Grupo Socialista) y las abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Roteños Unidos, D. José Luis Luna Rodríguez, del Concejal del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos, del Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo y del Concejal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda estimar la propuesta anterior y, por tanto:

PRIMERO.- Autorizar la segregación de una porción de terreno de 2.236 m², de la finca registral, número 7.800, de acuerdo con las descripciones recogidas en el apartado III de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Iniciar expediente para la permuta de la finca propiedad de "Transportes Internacionales Ferris, S.A." y descrita en el apartado I, libre de cargas y gravámenes, por la finca segregada de propiedad municipal descrita en el apartado III a), por los valores que se determinen por técnico municipal competente, dándose cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 24.1 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de la Junta de Andalucía, así como en las disposiciones del Reglamento que la desarrolla.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

12.5.- Propuesta del Sr. Alcalde, en relación con solicitud de D. Joaquín Ramos Márquez, interesando posposición de condición resolutoria de nave industrial.

Se conoce propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. Lorenzo Sánchez Alonso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"I.- Que don Joaquín Ramos Márquez, provisto con D.N.I. número 75.782.617-D, ha presentado escrito interesando la posposición, a la constitución de hipoteca con UNICAJA, de la cláusula resolutoria recogida en la estipulación séptima del pliego de condiciones que rigió en su día la subasta, con la que aparece gravada en el Registro de la Propiedad de Rota, la nave 8.7, sita en la calle Escayolistas, número 11 y que se corresponde con la finca registral número 29.054.

II.- Que por el Negociado de Patrimonio se ha emitido informe de fecha dieciocho de marzo de dos mil ocho que presenta el siguiente tenor:

"Visto escrito presentado por don Joaquín Ramos Márquez, por el que se interesa la posposición de la condición resolutoria con la que aparece gravada en el Registro de la Propiedad de Rota la nave 8.7, sita en esta localidad, en la calle Escayolistas, número 11, se hace constar lo siguiente:

1º.- Dicha nave, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Rota, al Tomo 1.481, Libro 619, Folio 163 vto., Finca núm. 29.054, fue adjudicada definitivamente a favor de Joaquín Ramos Márquez, por acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 9 de septiembre de 1.999, al punto 7º.

2º.- La citada adjudicación fue formalizada mediante escritura pública otorgada ante el notario de Rota, don José Rodríguez

Moreno, el 24 de julio de 2.001, al número 1.973 de su protocolo, documento público del que forma parte integrante el Pliego de Condiciones que rigió en su día la subasta y, en concreto, las siguientes cláusulas:

"6.1.- No transferir la propiedad de la nave adquirida sin la previa autorización municipal. Dicha autorización podrá obtenerse mediante petición motivada una vez transcurrido cinco años desde el acuerdo de adjudicación definitiva.

6.4.- El comprador deberá explotar de forma personal la nave adjudicada en un plazo máximo de un año desde su adjudicación, no pudiendo ceder el uso de la misma sin la autorización expresa del Ayuntamiento durante un periodo mínimo de 3 años.

6.5.- El comprador no podrá establecer cargas o gravámenes sobre la finca distinta a las correspondientes al préstamo hipotecario subrogado y que financia la adquisición y construcción de las naves durante un plazo mínimo de 5 años.

SÉPTIMA.- CLAUSULA RESOLUTORIA.- El incumplimiento de las obligaciones determinadas en las estipulaciones 6.1, 6.4 y 6.5 del presente Pliego, tendrá el carácter de condición resolutoria expresa, facultando al Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, a través del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, exigir el cumplimiento de la obligación referida, o la resolución de pleno derecho de la adjudicación realizada. En este segundo caso, es decir, la resolución de la adjudicación, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Rota, devolverá al adjudicatario, el 75% del precio de la adjudicación, conservando en su poder y haciendo suyo el 25% restante, en concepto de penalidad e indemnización por la aludida resolución expresa, habrá de darse audiencia al adjudicatario, a fin de que exponga las alegaciones que tenga por conveniente."

III.- Como se desprende de la cláusula 6.5, la prohibición de establecer cargas y gravámenes sobre la nave, distintas a las del préstamo hipotecario subrogado, está limitada en el tiempo, por lo que transcurrido el plazo mínimo de cinco años establecido en la misma, el adjudicatario podrá proceder a la constitución de las referidas cargas, no siendo necesario acudir al mecanismo de la posposición de la cláusula resolutoria antes transcrita, para el establecimiento de éstas.

En este caso, ha transcurrido sobradamente el citado plazo de cinco años, no sólo desde que se adjudicó la nave a Joaquín Ramos Márquez (14/09/99), sino desde la fecha en que se otorgó escritura pública de compraventa a favor de éste último (24/07/01), por lo que el citado señor podrá constituir sobre la nave adjudicada la hipoteca que pretende.

Asimismo, en orden a determinar la concurrencia de los requisitos necesarios para la cancelación de la condición resolutoria antes transcrita, se ha solicitado por este Negociado los siguientes informes y Certificados:

1º.- Informe emitido por el Negociado de Aperturas, de fecha 18 de marzo de 2.008 en el que se viene a señalar lo siguiente:

"En la base de datos que obra en este Negociado de aperturas no consta que Joaquín Ramos Márquez sea titular de licencia de aperturas en la calle Escayolistas, 11".

2º.- Informe emitido por el Negociado de Infracciones Urbanísticas de fecha 18 de marzo de 2.008, en el que se viene a establecer que, consultada la base de datos de infracciones urbanísticas, no figura ningún expediente a don Joaquín Ramos Márquez, por obras sin licencia en calle Escayolistas, nº 11.

Asimismo consta en expediente relación de deudas existentes con este Ayuntamiento a fecha 18 de marzo, por importe total de 7.507,92 euros, habiéndose presentado, con esta misma fecha, por don Joaquín Ramos Márquez solicitud interesando la compensación de dicha deuda con crédito existente a su favor con este Ayuntamiento, por importe de 8.260,60 euros.

IV.- Visto los documentos antes citados, cabe concluir que habiendo transcurrido más de cinco años tanto desde la fecha de su adjudicación como desde el otorgamiento de la escritura pública, procede conceder autorización para la cancelación de todas y cada una de las cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.054 antes citada, siempre que obtenga los informes favorables, tanto del Negociado de Aperturas, como de Tesorería.

III.- Habida cuenta de lo expuesto, habiendo transcurrido más de cinco años desde la fecha de adjudicación y otorgamiento de la escritura de compraventa a favor de Joaquín Ramos Márquez, procede la cancelación de la condición resolutoria y demás cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.054 antes citada, condicionada a los informes favorables del Negociado de Aperturas y Tesorería."

Sometida a votación la urgencia del punto, la misma queda aprobada por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor y cuatro abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Roteños Unidos, D. José Luis Luna Rodríguez, del Concejal del Grupo Popular Juan Antonio Liaño Pazos, del Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo y del Concejal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (nueve del Grupo Roteños Unidos, tres del Grupo Popular y cinco del Grupo Socialista) y las abstenciones por ausencia del Concejal del Grupo Roteños Unidos, D. José Luis Luna Rodríguez, del Concejal del Grupo Popular, D. Juan Antonio Liaño Pazos, del Concejal del Grupo Socialista, D. Felipe Márquez Mateo y del Concejal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Manuel J. Helices Pacheco, acuerda estimar la propuesta formulada por el Sr. Alcalde-Presidente y acceder a la solicitud formulada por D. Joaquín Ramos Márquez, provisto con D.N.I. número 75.782.617-D, y se proceda a la cancelación de la condición resolutoria y demás cargas impuestas por este Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad sobre la finca registral 29.054, condicionado a los informes favorables del Negociado de Aperturas y Tesorería.

PUNTO 13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Manuel Bravo, para formular una pregunta dirigida a la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, aludiendo que el apartado 3 del artículo 191 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dice textualmente lo siguiente:

“Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día 1 de marzo del ejercicio siguiente. La aprobación de la liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención.”

Al mismo tiempo, refiere el Sr. Bravo que el art. 193, apartado 4, dice lo siguiente: “De la liquidación de cada uno de los Presupuestos que integren el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades Mercantiles, dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre”.

Por todo ello, expresa que hoy, 19 de marzo, están celebrando la primera sesión de Pleno después de la fecha en que por el Presidente de la Corporación Local ha debido aprobarse la liquidación del Presupuesto del 2007, sin que haya dado cuenta en la misma, existiendo un claro incumplimiento de su obligación, no queriendo hacer un recordatorio de lo que ha supuesto la presentación de las distintas liquidaciones de los Presupuestos del Ayuntamiento, no recordando que ningún Gobierno Municipal, tanto en la época del Gobierno del Partido Popular ni del Partido Socialista en el año 2003, y ni siquiera en la anterior legislatura del Gobierno del Partido Popular y de Roteños Unidos, se hubiera dado cuenta a Pleno de las distintas liquidaciones dentro de los plazos establecidos por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluso en la actual legislatura, se dio cuenta de la liquidación del presupuesto del 2006 en el Pleno de 3 de diciembre de 2007, por lo tanto 9 meses después, opinando que ese retraso fue justificado por cuestiones técnicas e informáticas y por los cambios producidos en el sistema de contabilidad del Ayuntamiento, que él no cuestionó, informándose en aquel momento también que dicho problema había quedado resuelto y que en el futuro se podría dar cuenta a Pleno de las distintas liquidaciones de los Presupuestos dentro de los plazos legales y reglamentarios, sin embargo y no como un reproche a la gestión, que podría hacerlo por esa cuestión, manifiesta el Sr. Bravo que si está obligado por su deber como Grupo de la oposición, del control y de la fiscalización al Equipo de Gobierno del cumplimiento, tanto de las obligaciones legales como de que los que gobiernan cumplan la palabra dada, volviendo a recordar el compromiso asumido por la Delegada, a petición suya, en el Pleno del pasado 3 de diciembre del 2007, de dar cuenta a Pleno de la liquidación del Presupuesto del 2007, dentro de los plazos legales, no obstante, al no tener aprobada todavía el acta del Pleno de 3 de diciembre, no puede decir textualmente cuáles fueron sus palabras, si bien, formula la siguiente pregunta a la Delegada, concretamente que si como ellos suponen la liquidación del Presupuesto se encuentra confeccionada por los servicios técnicos municipales, y aprobada por quien corresponde, ¿cuándo dará cuenta a Pleno de la liquidación del presupuesto del 2007, cuyo compromiso adquirió en el Pleno del pasado día 3 de diciembre de 2007?

El Sr. Alcalde manifiesta que la respuesta es muy simple, que cuando la tenga terminada el Interventor se la pasará a la Delegada de Hacienda, no debiendo preocuparse el Sr. Bravo porque la

tendrá, puesto que debe de conocer el Sr. Bravo, independientemente de la respuesta que quiera ofrecer a continuación la Delegada, que hay una cuestión que es fundamental, que quien conforma la liquidación son los servicios técnicos municipales, por lo tanto inmediatamente que la tengan, como han hecho siempre, vendrá a Pleno, pudiendo garantizar que el resultado de la liquidación es positivo.

Interviene a continuación la Teniente Delegada de Hacienda, D^a Montemayor Laynez, explicando que está pendiente que el Interventor le presente la liquidación, recordando que se comprometió con el Sr. Bravo en el Pleno de Presupuestos, sin embargo está pendiente de que el Interventor termine la liquidación, adelantándole que es positiva y que en breve le llegará.

El Sr. Alcalde indica que, de todas maneras, él va a tomar nota para hacerle la reclamación previa al Interventor, mostrando su intención de recoger en acta la exigencia por parte del Portavoz.

D. Manuel Bravo muestra su disconformidad al respecto, porque daría la impresión que es él quien está en contra del Sr. Interventor o de los técnicos municipales, cuando lo único que ha dicho es que la Sra. Delegada se comprometió aquí, delante de todos los Concejales del Pleno, a que iba a traer la liquidación del presupuesto en la primera sesión, después del 1 de marzo, y lo único que le ha dicho es lo que ya le dijera en aquel Pleno, que esas cuestiones se meten en la mesita de noche y así es, siendo éste el Pleno donde la Sra. Delegada tenía que haber dado cuenta de la liquidación del presupuesto del 2007 y si existen cuestiones técnicas o por trabajo o por lo que sea y no se ha podido traer, basta con una simple llamada para decir que su compromiso no se podía cumplir, opinando que al no decir nada se ha visto obligado a decirle que le tiene que tirar de las orejas.

Interviene el Sr. Alcalde al respecto, manifestando que él también se encargará de que se cumplan, porque el máximo responsable aquí es él, aclarando además que no se trata de un compromiso de la Delegada, sino que es la Ley la que se ha venido incumpliendo por parte del Grupo Socialista también en muchos aspectos, en los presupuestos y demás, siendo ahora la obligación y el compromiso del Equipo de Gobierno cual es en primer lugar que salga positivo y después cumplir.

Expone que, de todas maneras, y fiel al compromiso que ha hecho la Delegada, que es como si fuera un compromiso suyo, hará las gestiones oportunas para que la liquidación venga, queriendo también hacer llegar al Sr. Bravo que uno tiene que ser consecuente con todo, y en esa medida va a hacer también constancia de lo que ha referido y que así lo transmitirá, haciendo de correa transmisora, para que ese malestar que surge como consecuencia de esa petición del Sr. Bravo llegue donde tiene que llegar y movilizará a todos para que las cosas sean, aunque el Sr. Bravo conoce mejor que nadie de las propias dificultades de una liquidación, no pretendiendo con eso intentar justificarse, por tanto, hará lo que el Sr. Bravo ha pedido que se haga.

Replica el Sr. Bravo que no quiere que el Sr. Alcalde le de la vuelta a la tortilla, puesto que sabe de las dificultades técnicas, porque las conoce perfectamente, habiendo dicho también que si la Delegada le hubiese efectuado una llamada o cualquier cuestión no hubiese intervenido, pero que como grupo de la oposición que controla y fiscaliza ha de recordarle a la Sra. Delegada sus palabras, al margen de las dificultades técnicas que tenga o que el Sr. Interventor no tenga tiempo de hacer una liquidación, porque ese malestar que el Sr. Alcalde ha referido no es tal malestar, sino simplemente recordar a la Sra. Delegada que no ha cumplido su palabra.

De nuevo vuelve a manifestar el Sr. Alcalde que el Equipo de Gobierno no tiene ningún tipo de inconveniente, reiterando también que no es un compromiso porque lo haya asumido la Delegada, sino que es que la propia Ley de Haciendas Locales así lo recoge. De igual modo, expresa que, sin ánimo ni de poner al Interventor por medio, sino todo lo contrario, están en algunas cosas hasta la boca y hay veces que no se puede llegar, aclarando también que él no va a decirle al Sr. Interventor de forma irrespetuosa lo que ha dicho el Portavoz Socialista, porque no le hace falta decírselo, primero porque están encantados con su trabajo y está desbordado y, además, y sobre todo para él, porque es lo más importante y que debería de ser también lo más importante para el Sr. Bravo, porque los resultados económicos de la liquidación son positivos.

A continuación, toma la palabra la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, D^a Encarnación Niño Rico, quien expone que, teniendo en cuenta que están presentes en el Pleno representantes de los funcionarios que están manifestándose, y tomando las palabras del Sr. Alcalde de ser consecuente con todo, recuerda que cuando él actuaba como portavoz de la oposición, representando como Portavoz al Partido Roteños Unidos en la oposición, en que pedía al entonces Equipo de Gobierno que no dividiese a los funcionarios, ahora su Grupo, en la misma línea quiere pedirle lo mismo y la consecuencia de los actos.

El Sr. Alcalde agradece sus palabras, diciendo que UGT estaba convocado a una Comisión, a la que no asistieron, estando convocados nuevamente el día 28 a otra Comisión de Seguimiento. De igual modo, informa que la actitud y el compromiso del Equipo de Gobierno es un compromiso que llega muchas veces más allá de las palabras, sin embargo tienen la responsabilidad de gobernar, intentando que las cosas sean para todos, añadiendo que lo que de ninguna manera va a permitir es que mande en su sitio D. Antonio Herrera, porque aquí no manda él, teniendo a 81 personas que han votado a UGT, por lo que tiene la obligación de sentarse en una mesa a negociar cuando se le convoca a hablar, habiéndole convocado ya con la presente 3 veces, una de ellas que él mismo la desconvocó, otra que no asistieron y la última que está convocada nuevamente para el día 28, a las 11:30 horas, por tanto lo único que pide es la misma actitud y talante que a él se le pide y que de verdad la tiene.

De igual modo, manifiesta que él ha negociado un Convenio por 4 años y que ha mantenido su palabra durante los 4 años, siguiendo en la misma actitud de diálogo, pero, a partir de ahí, la utilización que la Sra. Niño quiera hacer sobre ese tema le parece correcta, recordando también las palabras dichas por el Sr. Bravo anteriormente que con una simple llamada de la Delegada de Hacienda le hubiera bastado, lo cual es cierto exponiendo que por su parte lo primero que

he hecho cuando se ha sentado en el Pleno en esta mañana ha sido informar a todos que estaban esperando a los representantes de UGT a que estuvieran en el Pleno manifestándose y lo que manifestaban, dándoles una explicación, a lo que D. Manuel Bravo respondió que esa era su versión y que ya escucharían la otra, lo cual le parece perfecto, teniendo ahora la oportunidad, ya que los tienen dentro de la Casa del Pueblo todo el día.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas y veintidós minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

Rota, a 2 de Abril de 2008
EL SECRETARIO GENERAL,